



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
UNIDAD ACATLAN**

**LA ORGANIZACION DE LA FAMILIA
CAMPESINA Y LA REFORMA
AGRARIA**



T E S I S

Q U E P R E S E N T A :

PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

ROSA MENDIETA RODRIGUEZ

ACATLAN, EDO. DE MEX.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al Lic.

CARLOS ORDOZ SANTANA

en reconocimiento a su calidad
humana.

Al maestro y amigo:

LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA

por su valiosa ayuda.

I N D I C E

	Pág.
PROLOGO	6

C A P I T U L O I

LA ORGANIZACION FAMILIAR (DATOS HISTORICOS) GENERALIDADES.

1. La Familia Consanguínea en la agricultura	9
2. La Familia Punalúa en la agricultura.	12
3. La Familia Sindiasmica en la agricultura.	17
4. La Familia Monogámica en la agricultura.	21

C A P I T U L O II

LA FAMILIA EN LAS CULTURAS AUTOCTONAS.

1. Las costumbres agrícolas de los Mayas.	27
2. Las costumbres agrícolas de los Zapotecas.	34
3. Las costumbres agrícolas de los Tarascos.	37
4. Las costumbres agrícolas de los Aztecas.	41

C A P I T U L O I I I

LA FAMILIA INDIGENA EN LA EPOCA DE LA COLONIA.

- | | | |
|----|---|----|
| 1. | El choque de las dos culturas (Consecuencia de la conquista). | 49 |
| 2. | La Encomienda. (Legislación Española). | 53 |
| 3. | La Familia Indígena en relación con las Leyes Indias. | 57 |
| 4. | Las Haciendas y su formación. | 61 |

C A P I T U L O I V

LA FAMILIA CAMPESINA MEXICANA Y SU ORGANIZACION AGRARIA DURANTE LAS LUCHAS LIBERTARIAS.

- | | | |
|----|---|-----|
| 1. | La situación de la familia campesina en las guerras de independencia. | 69 |
| 2. | La situación de la familia campesina en la-Reforma. | 74 |
| 3. | La situación de la familia campesina durante la Revolución de 1910. | 80 |
| 4. | Régimen Legal de la Familia en México. | 89 |
| 5. | La familia campesina y sus conquistas logradas dentro de la ley. | 103 |

C A P I T U L O V

PERSPECTIVAS DE LA ORGANIZACION FAMILIAR
EN EL FUTURO INMEDIATO DEL MUNDO.

1. Contradicciones surgidas en la organización familiar campesina de los regímenes socialistas y del régimen capitalista.	114
2. La U.R.S.S. y China en la organización de la familia campesina.	118
3. Inglaterra y Estados Unidos en la Organización de la familia campesina.	124
4. Solución al problema de la organización de la familia campesina mexicana.	129
 C O N C L U S I O N E S	 134
 B I B L I O G R A F I A	 139

P R E L O G O

La idea que inspira esencialmente este trabajo es conocer la evolución histórica de la organización de la familia campesina, así también la de la Reforma Agraria.

El individualismo y el socialismo han existido en la historia de la humanidad, pretendiendo ambas tendencias la hegemonía. El individualismo ha pugnado por ejercitar su actividad dentro de la independencia económica y la libertad. El socialismo ha pretendido restringir esas ambiciones y como consecuencia de esta lucha entre el individualismo y el socialismo ha nacido el derecho.

El derecho trata de disminuir la gran desigualdad existente entre el débil y el poderoso, busca siempre la concordancia esforzándose por armonizar los intereses, aménorando la ambición del individuo.

Desde siempre he sentido una profunda simpa-

tía por las familias campesinas, por esas familias formadas por hermanos nuestros llenas de prejuicios y de hijos incultos y desnutridos. He meditado en los orígenes de la gente del campo, en su forma de vida, en sus anhelos y me preocupa que se encuentre la forma en que pueda ayudárseles a solucionar dignamente sus problemas.

Como toda institución humana el Derecho Agrario tiene deficiencias, las cuales deben corregirse para que de esta forma la clase campesina mexicana disfrute de mayores beneficios y se termine ya con las lacras que padecen como son el alcoholismo y otros vicios, ya que estas lacras con frecuencia convierten a la mujer campesina en esposa abandonada con hijos desnutridos y olvidados por la sociedad.

Pero no basta con que se corrijan las deficiencias que pudiera tener el Derecho Agrario, es menester luchar día a día para hacer realidad sus metas; esto implica un trabajo planificado, bien organizado, con la participación de todo el pueblo de México.

CAPITULO I

LA ORGANIZACION FAMILIAR (DATOS HISTORICOS) GENERALIDADES.

1. La Familia Consanguínea en la agricultura.
2. La Familia Punalúa en la agricultura.
3. La Familia Sindiósmica en la agricultura.
4. La Familia Monogámica en la agricultura.

1. La Familia Consanguínea en la agricultura.

El origen de la organización primitiva familiar es muy discutido, en virtud de que no contamos con datos exactos en los que puedan basarse las distintas teorías, ya que la sociedad cambia constantemente, y la familia es un fenómeno social. Se han realizado múltiples estudios de los parentescos existentes en los pueblos más atrasados, debido ésto a que el parentesco evoluciona más lentamente que la familia, y pueden encontrarse vestigios de una organización familiar anterior, y desaparecida.

El ilustre escritor y ensayista mexicano Don Antonio Caso señala tres corrientes que siguen los sociólogos al respecto:

Primero.- Los que sostienen que la monogamia es la forma inicial de la familia, pues consideran " que nunca pudo haber contrariado el género humano los impulsos instintivos de su naturaleza ".

Segundo.- " La teoría de la promiscuidad ini

cial ", sostenida por Morgan.

Tercero.- Eleutheropulos dice " que la unión transitoria es la verdadera forma primitiva familiar " - (1).

J.J. Bachofen en su obra "Derecho Materno", - citado por Federico Engels, sostiene que "los seres humanos habian vivido primitivamente en la promiscuidad, que designa de un modo impropio con el nombre de hetairismo" (2).

Sin embargo no hay ninguna prueba que sirva de base a esta afirmación, ya que los vestigios en los - que se fundó para elaborar esta teoría, corresponden al matrimonio por grupos, que es un estado más evolucionado.

Morgan considera que en un principio no había ninguna restricción dentro de la tribu, para tomar - esposa, pero que pronto salieron de ese estado primitivo del comercio sexual sin trabas. Dice que "la familia con sanguínea fué la primera forma organizada de la sociedad y que necesariamente fué un adelanto sobre el estado ante

rior no organizado, fuese el que fuere este estado" (3).

En este período ya se encuentran ciertas restricciones, ya que está prohibido el matrimonio entre -- distintas generaciones. Sin embargo, los hermanos y hermanas propios y colaterales, en grupo son maridos y esposas entre sí. Este es uno de los cambios más importantes, pues ya se reconoce el lazo de la sangre entre cónyuges -- y se prohíbe mezclar generaciones distintas.

El testimonio de existencia de la familia -- consanguínea está en el sistema de consanguinidad y afinidad del sistema malayo, ya que el sistema de parentesco no corresponde a la forma de matrimonio que se lleva a cabo entre ellos, sino que pertenece a una organización familiar anterior. Esta teoría la refuerza Morgan -- con los estudios que hizo entre los iroqueses. John F. -- Mc. Lennan, autor de "El Matrimonio Primitivo", rechaza esta explicación, y considera que no tiene ningún fundamento real (3).

A causa de esta organización dentro de la -- horda, era imposible tener la seguridad de la paternidad,

por lo que los hijos sólo reconocían el parentesco con la madre y con los parientes uterinos, no existía ninguna relación con el padre.

En esta época la propiedad era comunal. Los pueblos eran nómadas dedicados a la pesca y la caza. No existía el cultivo de la tierra, sólo se recolectaban los frutos y las raíces, que utilizaban como alimento.

2. La familia Punalúa en la agricultura.

La familia Punalúa fué posterior a la familia consanguínea y, ya se encuentra otra restricción para el matrimonio, ya que primero se excluyó a los hermanos y hermanas propios y posteriormente a los colaterales para ser maridos y esposas entre sí.

Según Morgan "La Familia Punalúa se basaba en el matrimonio entre varias hermanas, propias y colaterales, con los maridos de cada una de las otras"; no siempre los maridos en común y las esposas en común eran parientes entre sí. Este matrimonio era por grupos (3).

Estudiando a los negros del Monte Gambier en

el Sur de Australia, Lorimer Fison encontró un matrimonio por grupos organizado en clases, el cual es anterior a la familia punalúa, ya que todavía no existía ninguna restricción en cuanto al matrimonio entre generaciones distintas (2). En el matrimonio por grupos más evolucionado, se forman clases, llamadas clases matrimoniales, dentro de estas clases, cada generación pertenece a una clase diversa, y los integrantes de una clase, sólo pueden casarse con los de otra clase determinada. El número de clases en que se dividen es muy variado.

"La filiación por línea materna y la exogamia han sido causas de la oposición que ha encontrado la existencia de la promiscuidad primitiva", considera Kovalevskii(4).

Mc Lennan señala que la exogamia y la endogamia se excluyen una a otra (2).

Sin embargo como resultado de las investigaciones realizadas se puede afirmar que en lugar de excluirse, se complementan, ya que la tribu era endógama y en su organización interna, en cuanto a las "gentes", --

era exógama.

En el matrimonio por grupos sólo se podía -- dar por cierta la relación de parentesco con la madre, - desconociéndose la relación con el padre. De esta manera se formó la gens matriarcal, la cual aparece en el estado medio del salvajismo, y se constituyó, según afirma - Engels por "un círculo cerrado de parientes consanguí- - neos por línea femenina, que no pueden casarse unos con- otros". Por lo anterior se puede afirmar que la gens tuvo su origen en la familia punalúa (2).

Los hijos vivían con la madre y, los hijos - de las hijas también pertenecían a la misma gens, por lo que ésta quedaba integrada realmente por varias familias, cuyos miembros eran parientes entre sí. Algunas veces ha- bitaban una misma casa, otras vivían en chozas separadas. En razón de esta organización solamente podía existir la propiedad comunal, ya que como todos intervenían en la - producción, era lógico que todos tuvieran el mismo dere- cho de propiedad.

Dentro de la horda, el matriarcado es la or-

ganización social más antigua. Bachofen llegó a afirmar que había una verdadera ginecocracia y que la preponderancia de la mujer era absoluta (1). Sin embargo, se ha llegado a la conclusión de que la mujer no era la que tenía la autoridad dentro de la gens, ya que dicha autoridad era legada al tío o hermano de la mujer. Lo que sí puede afirmarse es que a la mujer se le tenía en gran estimación dentro de la gens, y que "donde tal filiación femenina está en uso, la mujer goza, si no de una supremacía, por lo menos de una condición social relativamente elevada. El tío uterino tenía para con los hijos de sus hermanas o sobrinas, los mismos derechos y obligaciones que deberían corresponder al verdadero padre.

Frazer dice que dentro del clan, el totemismo es un lazo más fuerte que el de la sangre o el de la familia. El clan totémico es el conjunto de personas que tienen el mismo totem y, por lo tanto, un antepasado común, por lo que son parientes entre sí. Para Durkheim, "la organización social primitiva es a la vez religiosa y social", y el totem por su carácter religioso es el que reglamenta la sociedad. Sostiene que la ley de exogamia que rige dentro del clan es consecuencia de un tabú-

totémico.

En tanto que la descendencia es por la línea femenina, el totem al cual pertenecen los hijos es el de la madre. Se considera que como el padre tiene otro totem, no son parientes, pues pertenece a otro clan, sólo se reconoce el parentesco femenino.

Con el crecimiento de la población y el aumento de la riqueza el derecho materno se precisa, aunque ajeno a todo dominio, en la organización de la herencia y en la clasificación de las relaciones de consanguinidad. Müller-Lyer y Kirshe consideran que el matriarcado tuvo su origen en el aspecto económico de la tribu. Siendo la mujer la que se hizo sedentaria antes que el hombre, pues mientras éste continuaba su vida errante de cazador, ella se quedaba con los hijos en la casa. Fue la mujer la que inició el tejido, la alfarería y posteriormente, la agricultura, se convirtió en un elemento económico más valioso para el clan, que el hombre (1).

El cultivo de la tierra se originó, en la vida pastoril, ya que era indispensable el aprovisionamiento

to de forraje para el invierno. Posteriormente a la utilización del grano para el ganado, lo empleó el hombre - para su alimentación. La tierra era explotada por las fa milias, pero su propiedad pertenecía a la tribu.

3. La Familia Sindiásmica en la agricultura.

En virtud de que las restricciones para tomar esposa fueron aumentando, el matrimonio por grupos - fué desapareciendo, dando lugar al matrimonio sindiásmico. Este matrimonio aparece en el estadio superior del - salvajismo.

En la gens la familia sindiásmica tuvo su -- origen, se constituyó por la unión de un hombre con una - mujer, este lazo era muy inestable, y se podía disolver - por cualquiera de las dos partes. Después de la separa-- ción, los hijos quedaban con la madre. Mientras duraba el matrimonio, la mujer debía fidelidad al marido, pero és-- te seguía conservando la poligamia a su favor.

Habida cuenta de las características de la - familia sindiásmica, la propiedad continuó siendo colac-

tiva. La mayoría de las mujeres que vivían en el hogar comunista eran de la misma gens. La economía doméstica era común para el grupo de familias reunidas bajo la organización de la gens. En esta familia comunista, las mujeres eran las que tenían el predominio, no había dominación ni esclavitud, todos eran iguales y libres.

Con el advenimiento de la vida pastoril, se creó una nueva riqueza, primero los rebaños eran propiedad de la gens, pero no tardaron en ser propiedad familiar. A causa de la reproducción del ganado se hizo necesario utilizar otras personas que lo cuidaran, pues la familia era insuficiente. De esta manera se inició la esclavitud, pues los prisioneros de guerra quedaban como servidores en la casa de los vencedores.

Durante la vigencia del derecho materno, la herencia pertenecía a los miembros de la misma gens, se heredaba del pariente gentil, nunca del padre pues este pertenecía a otra gens. Con el matrimonio sindiásmico ya se tuvo certidumbre de la paternidad de los hijos y el derecho hereditario materno fue abolido por el paterno. Los hijos ya no pertenecían a la gens de la madre, sino-

de la del padre, y, así se formó la familia patriarcal.

La familia patriarcal se integró por el grupo de individuos que vivían bajo el poder paterno del jefe, el cual tenía autoridad absoluta sobre la mujer, los hijos y los esclavos. Esta familia es la forma intermedia entre la familia-sindiésmica y la monogámica.

El patriarca dispone de todos los bienes, generalmente con el consentimiento de toda la familia. En algunos -- pueblos el patriarca era el hombre más viejo, su poder era absoluto y podía nombrar heredero. Entre los servios y los búlgaros el poder lo ejerce el consejo de familia, el jefe es -- elegido y es el que lleva la administración de la casa, pero tiene que rendir cuentas ante la asamblea integrada por la familia. Entre los romanos el poder del padre era absoluto.

En este período la mujer pasa a un segundo lugar, pero no vive en completa esclavitud, ya que como afirma -- Kovalavskii, las antiguas legislaciones del derecho romano y -- eslavo se ocupaban de ella, concediéndole ciertos derechos -- (4).

Algunos autores afirman que lo que une a los miembros

trios de la familia antigua, es la religión del hogar y de los antepasados. Los hijos al casarse seguían perteneciendo a la misma familia, y aun después de la muerte del padre quedaban unidos, pues el lazo de la religión perduraba por toda la vida. Las mujeres al casarse pasaban a formar parte de la familia del marido, y profesaban la religión y el culto a los antepasados de él. La base era la familia, pero la familia conservando la unidad que su religión le ordenaba, en esta forma se perpetuaba su culto y su nombre.

Como esta religión doméstica no admitía que personas ajenas al culto vinieran a vivir a la casa de la familia, los servidores tenían que adoptar dicha religión y considerar a los antepasados de la familia como suyos, por lo tanto perdían su libertad y aun cuando su amo se las concediera, no por eso se rompía el lazo del culto. Los libertos continuaban bajo la autoridad del jefe de la familia, como clientes, y, seguían teniendo deberes para con él. Este a su vez, tenía la obligación de defenderlos. En esta forma la familia llegaba a constituir un grupo indisoluble, muy numeroso.

La familia producía en común y la propiedad-

no se podía dividir, ésta pertenecía a la familia y el padre sólo era usufructuario. La propiedad inmueble privada no se conocía. La agricultura, por sus mismas formas, fomenta la propiedad colectiva. Dentro de este régimen no se cultivaba la tierra con el objeto de crear una riqueza, sino solamente como medio para obtener el alimento de la familia. Cada familia producía lo que le era necesario para su subsistencia, ya que vivía aislada y tenía muy pocas relaciones con las otras comunidades familiares.

4. La Familia Monogámica en la agricultura.

La familia monogámica se funda en el matrimonio de un hombre y una mujer pero la unión ya no es tan débil como en la familia sindiásmica. Es el tipo de familia característica de la civilización. Se basa no en el parentesco natural, sino más bien en condiciones sociales y económicas, como son la autoridad del hombre dentro del hogar y la propiedad privada. La supremacía del hombre dentro del hogar se debe a su situación económica, ya que el hombre era el propietario de los bienes; a

diferencia del hogar comunista, en que la actividad de la mujer, o sea la dirección de la casa, era tan importante como la del hombre de proporcionar alimentos para la familia.

La monogamia tuvo por origen el deseo del hombre de tener la certeza de la paternidad de los hijos, ya que éstos son los que heredarán sus bienes. La mujer queda bajo el dominio del marido, y por lo tanto, en un plano inferior, y en tanto que a ella se le exige una fidelidad absoluta, el hombre conserva ciertas libertades.

En Atenas la condición social de la mujer -- era casi la de una esclava; era considerada como una cosa propiedad del hombre. El matrimonio sólo podía ser disuelto por el hombre. Entre los romanos, la mujer tenía más libertad, aun cuando el marido tenía derecho de vida y muerte sobre ella. La mujer estaba facultada para disolver el vínculo matrimonial. Como la legislación sólo tomaba en cuenta a la clase privilegiada, los plebeyos y los esclavos seguían conservando el parentesco matriarcal. Teniendo en consideración la solemnidad del matrimonio religioso, sólo era factible la existencia del régi-

men monogámico. Los derechos y la autoridad del padre -- se basaban en esta misma religión.

El hombre era el propietario absoluto del trabajo de la mujer y sus hijos, ésto contribuyó a que la propiedad pasara a ser individual. Durante esta época -- los esclavos trabajaban la tierra en favor de sus amos, -- ya que realizar este trabajo se consideraba denigrante y sólo las personas de condición inferior lo hacían.

Para concertar el matrimonio se tomaba en -- cuenta el interés de la familia, no la voluntad indivi-- dual de las personas, se le daba más importancia al as-- pecto económico. Con la finalidad de que la propiedad no se dividiera a la muerte del padre, se instituyó la primogenitura. De tal suerte que todos los derechos pasaban al hijo mayor, así también los deberes religiosos, ya -- que era él quien tenía que conservar el culto familiar.

La familia al ser un producto social ha tenido que ir evolucionando conforme progresa la sociedad. -- En un principio en la familia monogámica la preponderancia del hombre era absoluta, sin embargo, ha ido disminu

yando y ahora tiende a la igualdad de derechos del hombre y de la mujer. Así también la indisolubilidad del matrimonio se ha atenuado. Las transformaciones que ha sufrido la sociedad han repercutido en la organización familiar, ya que, los principios en los que se fundó la familia monogámica primitiva han pasado a un segundo lugar.

En las familias consanguínea, punalúa, sin-diásmica y monogámica hemos visto cómo se desarrollan -- los factores de progreso, especialmente hacia la agricultura.

El grupo nómada se transforma progresivamente en familia sedentaria y ésta, cualquiera que sea su organización, empieza en las tierras de aluvión y más -- tarde en las cuencas de los grandes ríos a obtener beneficios de la tierra.

De la recolección para buscar el sustento se evoluciona al través de la familia hasta conseguir la obtención de productos agrícolas de la tierra para la manu-tención del grupo familiar, y es la mujer la que, princi-palmente, ayuda al hombre en esos trabajos agrícolas que

trajeron un bien a la familia, y que lógicamente, contri
buyó al progreso de la humanidad.

La siembra a la orilla de los grandes ríos -
dan principio a grandes civilizaciones y el uso en bene-
ficio propio de las cosechas recogidas, constituyen los-
primeros factores de progreso de la humanidad, que se ob
tuvieron mediante la intervención de grupos humanos con
tituidos lentamente en familias y que dieron vida a lo -
que hoy conocemos como agricultura. Para dedicarse a la-
agricultura los grupos humanos comenzaron a extenderse -
por el mundo primitivo buscando tierras adecuadas para -
obtener cosechas más abundantes.

De esta manera los grupos humanos se convier
ten de nómadas en sedentarios.

Caso, Antonio.
Sociología.
México, Libreros Mexicanos Unidos. 1961.
Páginas 12, 27, 52
(1).

Engels, Federico.
El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado.
México: Edits. Mexicanos Unidos. 1980.
Páginas 19, 32, 72, 85.
(2).

Morgan, Lewis Henry.
La Sociedad Primitiva.
Madrid, Ryuso (c 1971).
Páginas 55, 73, 91.
(3).

Kovalevskii, Maksim Maksimovich.
Orígenes y Evolución de la Familia y de la Propiedad.
Tr. por Antonio Ferrer y Robert.
Barcelona, F. Granada, 1963.
Páginas 17, 115.
(4).

CAPITULO II**LA FAMILIA EN LAS CULTURAS AUTOCTONAS.**

1. Las costumbres agrícolas de los Mayas.
2. Las costumbres agrícolas de los Zapotecas.
3. Las costumbres agrícolas de los Tarascos.
4. Las costumbres agrícolas de los Aztecas.

1. Las costumbres agrícolas de los Mayas.

Los pueblos agrícolas tienen una organización social superior a los pueblos cuya actividad principal es la caza o la recolección de frutos, ya no dependen del medio en que viven, sino más bien tratan de dominarlo. Se puede decir que en las regiones áridas, el riego fue anterior a la agricultura, ya que en la etapa de la recolección de frutos y semillas, fue necesario utilizar algún sistema de riego para conservarlos.

La primera planta que se cultivó en América fue el maíz y su cultivo es la causa del desarrollo de las culturas aborígenes. En Huaca Prieta, en la costa del Perú, se encontró una cultura muy primitiva, y aun cuando ya conocían la agricultura, no se encontraron rastros de maíz ni cerámica. Por lo tanto constituye una excepción a lo dicho anteriormente, ya que no conocían el cultivo del maíz.

No se ha determinado el lugar de origen del maíz, ya que algunos investigadores sostienen que el primer lugar en que se cultivó fue en las tierras altas del-

Perú, y otros afirman que fue en las tierras altas del occidente de Guatemala. Los primeros se basan en que en el Perú se encuentra una variedad más extensa de dicha planta; sin embargo puede decirse que el mayor número de variedades se debe a la naturaleza del territorio y no forzosamente a que fue allí, el lugar de origen del maíz. Los que señalan que su origen está en Guatemala, se fundan en que en ese lugar hay dos plantas muy primitivas, siendo éstas las únicas con las que puede cruzarse el maíz, son sus únicos parientes conocidos.

Los mayas, durante toda su vida estaban sometidos a la religión, y así su organización familiar era en clanes totémicos. Clan es el grupo de personas que están unidos por lazos de consanguinidad y que tienen un mismo Totem o dios, y el cual consideran que es su antepasado común, siendo casi siempre un animal o un objeto.

Sylvanus G. Morley afirma que "en la época de la conquista española las huellas de una organización de carácter familiar (clan) habían desaparecido por completo". Sin embargo, no por esto puede decirse que no

hubiera existido tal organización (5).

Dichos clanes eran exógamos, había una prohibición o tabú para contraer matrimonio entre las personas que pertenecían al mismo clan, o sea el grupo familiar que tenían un origen común. También estaba prohibido el matrimonio con las cuñadas y con la madrastra. Ninguno podía contraer matrimonio con mujer pariente por parte de padre, si bien podía tomarse por esposa hasta a una prima hermana, siempre y cuando el parentesco fuera materno.

Había la costumbre de que los padres acudieran al casamentero para que éste arreglara el matrimonio, procurando escoger a una muchacha de la misma clase social. El padre del novio pagaba las arras a los padres de la muchacha, que por lo general eran objetos de poco valor. Sylvenus G. Morley dice que "el yerno se quedaba en la casa de los padres de su mujer, trabajando para ellos por espacio de 6 ó 7 años". Si no cumplía con esta obligación lo expulsaban de la casa, y el padre de la mujer, la casaba con otro (5).

Los mayas tenían gran amor a sus hijos. Los niños iban a trabajar con sus padres a la milpa. Cuando crecían iban a vivir en una casa todos los jóvenes de la comunidad, hasta que contraían matrimonio.

Las mujeres eran modestas y castas. A las madres correspondía la educación de las hijas, les enseñaban a hacer tortillas, cocer, hilar y tejer. Las mujeres se ocupaban del cuidado de la casa, criaban aves, iban al mercado a comprar, y a vender los productos que fabricaban. Cuando era necesario ayudaban al hombre al cultivo de la tierra.

El matrimonio era monogámico. Existía el divorcio, y el adulterio lo castigaban con la muerte. El padre heredaba a los hijos varones y a falta de ellos, la herencia pasaba a los parientes varones. Las mujeres por regla general, no heredaban del padre, pero excepcionalmente, podían ser consideradas como herederas.

Todas las familias se ayudaban entre sí, la caza y la pesca se hacían en común. La propiedad de la tierra era comunal, ya que hubiera sido inútil un siste-

ma de propiedad individual, ya que constantemente era necesario cambiar la siembra de un lugar a otro. A cada familia le correspondía una parcela de 33 metros cuadrados más o menos. Sembraban maíz, frijol, cacao y algodón; -- utilizaban grandes graneros para almacenarlos.

Una de las regiones en que más influye la -- constitución del suelo en el sistema de producción es Yu catán. El terreno es de roca caliza, sin embargo, el cli ma es favorable para una vegetación densa. El procedi- -- miento usado actualmente por los indios mayas para sem-- brar, no ha variado del utilizado en la época prehispáni-- ca, ya que sus condiciones de vida casi no han cambiado, siguen siendo las mismas de sus antepasados. Antes de -- sembrar era necesario preparar el terreno, derribando -- los bosques y después quemando la vegetación, esto lo ha-- cían durante el tiempo de secas. El cultivo es extensivo, buscan regiones amplias, el mismo terreno no podía ser -- cultivado durante muchos años, tenían que abandonarlo y sembrar terrenos nuevos, ya que después de algún tiempo la tierra se "cansaba" y el rendimiento era muy pobre. -- Para sembrar utilizaban la coa, que es un palo que termi-- na en punta. Los mayas invocaban las fuerzas de la natu-

raleza para que la cosecha fuera próspera, a causa de -- que los huracanes y la falta de lluvias son frecuentes - en Yucatán.

El trabajo del cultivo de la tierra era comu-
nal, a este respecto Fray Diego de Landa en "Relación de
las Cosas de Yucatán", nos dice: "Que los indios tienen
la buena costumbre de ayudarse unos a otros en todos sus
trabajos. En tiempo de sus sementeras, los que no tienen
gente suya para hacerlas, júntese de veinte en veinte -
o más o menos, y hacen todos juntos por su medida y tasa
labor de todos y no la dejan hasta cumplir con todos. --
Las tierras, por ahora, son de común y así el que prime-
ro las ocupa las posee. Siembran en muchas partes, por -
si una faltare supla la otra. En labrar la tierra no ha-
cen sino coger la basura y quemarla para después sembrar,
y desde mediados de enero hasta abril labran y entonces-
con las lluvias siembran, lo que hacen trayendo un tale-
guillo a cuestas, y con un palo puntiagudo hacen un agu-
jero en la tierra y ponen en él cinco o seis granos que-
cubren con el mismo palo. Y en lloviendo, espanto es có-
mo nace".

El maíz era y ha seguido siendo el alimento básico para el maya, por lo que una mala cosecha era una calamidad para él; debido a que los huracanes y la falta de lluvias son frecuentes, invocaban las fuerzas de la naturaleza para que sus cosechas fueran abundantes. A causa del clima, el maya tenía que combatir las pestes del trópico y la exuberante vegetación para poder vivir.

La Civilización Maya fue la más desarrollada de todas las de los pueblos aborígenes que habitaron América. Su cultura es indiscutiblemente la más notable. La base de su civilización era la agricultura. Sin el maíz, los mayas no hubieran alcanzado la prosperidad que disfrutaron, ni hubiera sido factible la construcción de sus templos maravillosos y de sus pirámides extraordinarias, ya que su cultivo permitía que los labradores dispusieran del tiempo suficiente para erigirlos. Como el maíz era el punto central de su religión, es evidente que esas erecciones eran de gran importancia para los campesinos, pues tenían por finalidad complacer a los dioses, con lo que obtendrían su protección para sus cosechas.

2. Las costumbres agrícolas de los Zapotecas.

Los zapotecas eran un pueblo pacífico que se estableció en el Valle de Oaxaca. En la fabricación de joyas y objetos de metal y piedras finas fue en lo que más destacaron.

Tenían la creencia que descendían de los animales y de los árboles, esto se debía a una antigua organización en clanes totémicos. La familia zapoteca probablemente en un principio se basó en el matrimonio en grupo, ya que el sistema de parentesco que existía, pertenece a esa clase de matrimonio, además la mujer tenía gran influencia en la vida social, lo que también es característico de esa clase de matrimonio.

Don Antonio de Herrera, citado por Manuel -- Martínez Gracida, dice que "los matrimonios no se verificaban sino entre parientes, por no haber entre ellos grado prohibido" (6). Sin embargo esta afirmación no ha sido posible comprobarla. Sólo se puede dar por cierto, -- que la viuda se casaba con el cuñado, hermano o pariente

más cercano del difunto. Asimismo se admitía el matrimonio entre parientes lejanos.

Se puede decir que el régimen matrimonial -- era el sindiásmico, ya que la unión del hombre y la mujer era sumamente inestable, pues se separaban cuando el marido ya no la quería por esposa, y decidía casarse con otra. Después de la separación los hijos permanecían al lado de la madre. La poligamia no existía. El adulterio de la mujer era castigado duramente.

En cuanto llegaban a la pubertad, los padres concertaban el matrimonio de los hijos. Los padres del hijo eran los que escogían a la mujer, ésta debía ser diligente, limpia y hacendosa; le hacían regalos a ella o a sus padres y parientes. No había ninguna prohibición para el casamiento entre personas que pertenecían a clases sociales diferentes.

Alfonso Caso señala que "la vida del individuo estaba unida desde su nacimiento con su signo, llamado Tona en mexicano, y se creía que todo lo que le suce-

diera al animal representado en el signo, ocurriría también a la persona y viceversa". Tenían gran cuidado de este animal y procuraban no hacerle daño, era considerado como amigo y guardián del hombre (7).

Los sacerdotes intervenían en la educación del niño. A los siete años, los hijos de los reyes y caciques permanecían un año en los monasterios. Durante este tiempo les enseñaban a obedecer y sufrir sin quejarse. La educación de los jóvenes era sumamente dura, como en casi todos los pueblos aborígenes.

A las niñas les enseñaban el cuidado de la casa y el tejido de los vestidos. La actividad de la mujer tenía gran importancia, ya que como dice Manuel Martínez Gacida, su trabajo era "el complemento de los del varón para integrar el bien y la felicidad de la familia" (6).

La agricultura estaba relacionada con su calendario y así, consideraban que unos años eran fértiles y, que tendrían abundantes cosechas, en cambio otros años serían secos y por lo tanto, nefastos para la agri-

cultura. El cultivo del maíz estaba bajo la protección de un dios. Este dios estaba representado por grandes mazorcas envueltas en mantas. Antes de sembrar, enterraban la mazorca sagrada en medio de la sementera, en un nicho de piedra. Creían que así el dios cuidaba la nueva cosecha.

3. Las costumbres agrícolas de los Tarascos.

Los tarascos fueron un pueblo con cultura propia, este pueblo no permitió que las otras culturas aborígenes influyeran en ella, especialmente la de los mexicanos, los cuales se habían extendido por casi todo el territorio de México. Los tarascos no se sometieron al dominio de ningún pueblo, logrando conservar su independencia.

A causa de que no tenían documentos escritos antes de la conquista, su historia se basa principalmente en tradiciones y leyendas. La fuente más antigua es la Relación de Michoacán, escrita por un misionero anónimo, en la época de la Colonia.

Respecto a su organización social se considera que debe haber sido semejante a la de los aztecas.

La gens era endógama, ya que los señores - - principales y caciques se casaban únicamente con sus parientes, y entre la gente baja, sólo podían unirse a las personas que pertenecían al mismo barrio. Sin embargo, - estaba prohibido que se casaran hermanos de padre o tía - y sobrino, pero se admitía el matrimonio de un tío con - su sobrina. En general, la nobleza era polígama y la gente del pueblo era monógama.

Entre las personas pertenecientes a la clase social superior, intervenían los sacerdotes para concertar el matrimonio, éste se acordaba entre los padres o - parientes, sin tomar en cuenta la voluntad de los contra yentas; cuando el calzonci decidía casar a una mujer de - su familia, la mandaba acompañada de los sacerdotes, a - la casa del señor que había escogido para marido, el - - cual ya había sido avisado, reuniéndose toda la familia - para que se celebrara el matrimonio.

En los matrimonios entre la gente del pueblo

no intervenían los sacerdotes, éste se llevaba al cabo - por el acuerdo de los padres o parientes de los que se iban a casar. El padre de la muchacha la amonestaba para que fuera buena esposa. Algunas veces se casaban sin el permiso de los padres, cuando ésto sucedía, si eran del mismo barrio se consideraba que quedaban casados. Estaba permitido que un hombre se casara con una mujer que fuera madre de una hija, y cuando ésta crecía, dejaba a la madre y se casaba con la hija.

La educación de los hijos estaba bajo la dirección del padre, y la de las hijas bajo la de la madre. Los hombres se encargaban del cultivo del campo, siendo ayudados por sus hijos en todas las actividades que desempeñaban. Las mujeres se dedicaban al cuidado de la casa, a la industria familiar, al tejido de telas y a la venta de los productos. En todas estas tareas las hijas ayudaban a la madre.

El divorcio podía obtenerse fácilmente, el marido podía dejar a su mujer "cuando no le hacía mantas o había cometido adulterio", según se asienta en las Crónicas de Michoacán, y podía volver a tomar otra mujer --

por esposa. Cuando ya no querían seguir casados iban a ver al sacerdote y éste les decía que se separaran. Cuando se daba el caso de que la mujer cometiera adulterio, el marido podía matarla. Si el marido no hacía vida con su mujer, los padres de ella se la quitaban y la casaban con otro.

El padre heredaba al primogénito, quedando excluidas las hijas. A falta de un hijo, la herencia correspondía a la esposa.

La región en que se establecieron los tarascos es sumamente fértil, en cuanto a la caza y la pesca también era muy abundante. Los habitantes de las riberas del lago de Pátzcuaro y los de las islas, dependían principalmente de la pesca, en la cual empleaban arpones y trampas.

La propiedad de las parcelas era comunal, ya que se distribuía la tierra entre las familias del pueblo y éstas sólo tenían la posesión, el derecho para poder explotarla. Los tarascos cultivaban maíz, frijol, chile y algodón. Tenían otras fuentes de ingresos como

la caza y la industria familiar, además criaban aves, pa-
tos y otros animales. Los hombres se encargaban de trans-
portar los productos al mercado para que la mujer los --
vendiera. En la industria de la familia intervenían to--
dos los miembros de la misma, bajo la dirección del pa--
dre.

La agricultura no estaba muy desarrollada, -
los medios para el cultivo de la tierra eran muy rudimen-
tarios, se empleaba la coa, especie de estaca que termi-
naba en punta. Entre el pueblo tarasco, la pasca tenía -
más importancia que la agricultura.

4. Las costumbres agrícolas de los Aztecas.

El pueblo azteca era profundamente religioso,
de buenas costumbres y trabajador. Dentro de la familia-
la relación era muy estrecha y se guardaba gran respeto-
entre los miembros de la misma.

Como en casi todos los pueblos aborígenes, -
la clase privilegiada era polígama. Vaillant dice que --

"La primera mujer tenía prioridad sobre las otras y sólo sus hijos tenían derecho a heredar". El matrimonio se -- concertaba mediante mujeres ancianas que eran las encargadas de negociar esa unión. Vaillant sostiene que se to -- maba en cuenta el consentimiento de los contrayentes - - (10).

El divorcio estaba permitido y era concedido por el tribunal en determinadas ocasiones. Tenían dere -- cho a pedir la disolución del matrimonio tanto el hombre como la mujer. Una vez concedido el divorcio la mujer -- quedaba facultada para contraer nuevas nupcias con quien ella eligiera. Para las viudas existía una restricción - para volverse a casar, ya que lo tenían que hacer con un hombre que perteneciera al clan de su marido difunto.

Como se dijo anteriormente, los aztecas eran profundamente religiosos, y la religión era un factor importante en todos los actos de su vida. Estaban organizados en Clanes Totémicos. Este clan o grupo se mantenía - unido toda la vida por los lazos consanguíneos y los económicos. Alfonso Caso dice que los calpullis eran "la - continuación de las antiguas familias, unidas no sólo --

por el lazo de parentesco biológico, sino además por el parentesco religioso que derivaba de la comunidad de culto al dios tutelar" (7). Existía la prohibición de tomar por esposa a una mujer del mismo clan.

La mujer tenía gran influencia dentro de la familia, sus derechos eran inferiores a los del hombre, pero podían ejercitar estos derechos ante el tribunal, celebrar contratos y poseer bienes. Debían obediencia a sus padres, y al casarse sumisión al marido. Su ocupación habitual era dentro de la casa, sus labores eran el tejido, el hilado, etc., y tenían a su cuidado la educación de las hijas.

La educación de los hijos tenía gran importancia entre los aztecas; el padre era el que debía cuidar de ella. Cuando el hombre no podía educarlos, la mujer tenía derecho a pedir el divorcio. La educación se impartía tanto en el hogar como en los colegios. Los castigos que se aplicaban para corregir a los niños y a los jóvenes eran sumamente severos.

Los padres tenían la obligación de mandar a-

sus hijos a los colegios, algunos historiadores dicen -- que a los cuatro años empezaban a asistir al colegio, -- otros dicen que a los tres años. Los colegios eran de -- dos clases: el Calmecac, al cual acudían los nobles y el Telpochcalli para el pueblo. En cada calpulli había un - Telpochcalli, en el que se enseñaba un oficio a los ni-- ños; en el Calmecac era distinto, ya que no se le daba - importancia a las labores manuales.

Consideraban que la forma más valiosa de vi- vir era al servicio de los dioses. La guerra era también una actividad muy importante, en los colegios se les ins- trufa para ella. Tanto en el hogar como en el colegio -- tendían a formar en el niño un espíritu guerrero. La po- sición privilegiada del padre y la nobleza no las hereda- ban los hijos, era necesario que cada hombre para lograr- las prestara servicios al Estado, y la mejor forma era - participar en la guerra, por lo tanto cuando se distin-- guían por sus hazañas guerreras eran ampliamente recom-- pensados y su posición social era más elevada.

Realmente no existía el concepto de propie-- dad privada, ya que sólo se otorgaba la posesión de la -

tierra para su explotación. Los hombres cultivaban individualmente su parcela, pero unidos por lo que hace al sistema de trabajo, como es la cosecha, la distribución y el depósito de los frutos.

Afirma George C. Vaillant que "la agricultura era la base de la vida azteca y el maíz, *zea mays*, -- era la planta alimenticia por excelencia" (10). Utilizaban la coa para cultivar la tierra. Cultivaban principalmente maíz, aun cuando no era lo único, pues también sembraban frijol, chile, etc.

Cada familia tenía su parcela, generalmente la familia producía lo necesario para su subsistencia. -- Los hombres mientras permanecían solteros, ayudaban a -- sus padres, al casarse recibían una parcela o, si el padre ya no podía trabajar la suya, tomaban posesión de ésta. Sólo los miembros del mismo calpulli estaban capacitados para poseer una parcela del barrio al que pertenecían.

A pesar de que se trataba de darle a cada habitante un pedazo de tierra para que cultivara, suficien

te para su sustento y el de su familia, se fue creando una desigualdad económica a causa de las distintas calidades del suelo y del aumento de la población, a este respecto Vaillant dice: "El consejo tribal dividía la tierra entre los clanes, y los caciques de cada uno de ellos distribuían las raciones a su vez, entre los jefes de familia, justa y equitativamente. También se reservaban zonas para el sostenimiento del jefe y el personal del templo, para los abastecimientos de guerra y para el pago de tributos, todas ellas trabajadas en comunidad, aunque, sin duda, también con esclavos. A la muerte de un usufructuario, la tierra pasaba a sus hijos, y si moría sin descendencia la propiedad volvía al clan, para que se volviera a distribuir, como sucedía también si el propietario no cultivaba su parcela durante un período de dos años. Este sistema podía funcionar equitativa y provechosamente para todos los interesados, mientras una sociedad se mantuviera relativamente estática y tuvieran tierra laborable disponible. Sin embargo, en el Valle de México este sistema dio lugar a desigualdades".

"La creciente población de las tribus del Valle agotó toda la tierra disponible, y las familias y --

los clanes no tenían manera de incrementar sus propiedades agrícolas. Una parcela que producía abundantes productos para una familia pequeña ofrecía subsistencia insuficiente para una grande. Las variaciones normales en las riquezas del suelo tenían que dar lugar a injusticias semejantes. Bajo estas condiciones los jefes y sacerdotes que vivían de las tierras públicas estaban en mucho mejores condiciones que el ciudadano ordinario, cu yas pertenencias tendían a disminuir de generación en ge neración" (10).

Podemos concluir diciendo que los pueblos -- aborígenes mesoamericanos encontraron en la agricultura un medio de vida que los alentó para su vida sedentaria. Sin abandonar la caza y la pesca, encontraron en la agri cultura una fuente de vida que les producía mayor satisfacción.

La tierra y el maíz constituyen para las razas primitivas el objeto principal de su vida, de su religión y de su fe en los dioses de piedra que creaban -- sus manos de artífices.

Morley, Sylvanus G.
La Civilización Maya.
México: Fondo de Cultura Económica (Sec. de Obras de An
tropología) 1975.
Páginas 97, 135
(5).

Martínez Gracida, Manuel.
La Civilización Zapoteca.
México. Fernando Rodarte. 1921.
Páginas 15, 93.
(6)

Caso, Alfonso.
Culturas Mixteca y Zapoteca.
México. Editoriales Encuadernables El Nacional. 1942.
Páginas 83, 102.
(7)

Vaillant, George C.
La Civilización Azteca.
Versión Española de Samuel Vasconcelos.
Fondo de Cultura Económica. México. 1965.
Páginas 71, 112, 193.
(10).

CAPITULO III

LA FAMILIA INDIGENA EN LA EPOCA DE LA COLONIA.

1. El choque de las dos culturas. (Consecuencia de la-conquista).
2. La Encomienda. (Legislación Española).
3. La familia indígena en relación con las Leyes Indias.
4. Las haciendas y su formación.

1. El choque de las dos culturas. (Consecuencia de la-conquista).

La conquista de México por los españoles se debió a varias causas: por una parte a la división existente entre los pueblos aborígenes que poblaron el territorio, ya que en lugar de unirse para luchar contra los invasores, muchos colaboraron con ellos, caso típico es el de los tlaxcaltecas, que con el fin de que los aztecas fueran derrotados ayudaron en la empresa a los españoles. Contribuyó también la profecía que había entre casi la totalidad de los indígenas, de la venida de tierras lejanas de unos hombres que los iban a dominar, y así, muchos pueblos sin ofrecer resistencia se sometieron pacíficamente.

La conquista fue posible, sobre todo, por la superioridad de los españoles, ya que, aun cuando los indígenas tenían una cultura, ésta era inferior a la hispana y esto los colocaba en un plano total de desventaja frente a la codicia y rapiña de los españoles, desde ese momento se les consideró inferiores, y al través de todo

el régimen colonial fueron considerados como menores de edad.

Los reyes de España trataron de que se les enseñara la religión cristiana a los indios y, de protegerlos de las crueldades y de los abusos de los españoles, y con este objeto dictaron infinidad de disposiciones, pero éstas no fueron cumplidas, porque los españoles que venían a la Nueva España tenían como finalidad enriquecerse rápidamente y si se acataba lo ordenado por las leyes se lesionarían sus intereses, por lo que a toda costa trataron de eludir su ejecución. Afortunadamente no todos los españoles fueron iguales, hubo grandes hombres que protegieron a los indios y trataron de elevar su nivel económico y cultural, Entre esos grandes hombres protectores de los indios encontramos a Don Vasco de Quiroga, Fray Juan de Zumárraga, Fray Pedro de Gante, Fray Bartolomé de las Casas, y virreyes como don Antonio de Mendoza, don Luis de Velasco, don Antonio de Bucareli y el segundo conde de Revillagigedo.

Se dice que Cortés trataba bien en lo perso-

nal a los indios, pero los sometió a trabajos superiores a sus fuerzas, y esto, en la mayoría de las veces solamente cuando se trataba de obras públicas. Cortés y los de su escuela, en su trato ordinario, tenían empeño en enseñar a los indios y en mejorar su vida y su trabajo y como se dijo anteriormente, los trataban bien.

Los Reyes Católicos consideraron a los indígenas como vasallos y dieron instrucciones para que tuvieran los mismos derechos que los españoles, a pesar de esto, de hecho se implantó su esclavitud, y así había -- ocasiones en que se justificaba la esclavitud de los indios, como en los casos de prisioneros de guerra, pero en 1530 se prohibió que se consideraran como esclavos dichos prisioneros. Sin embargo, algunos historiadores nos dicen que en las Leyes Nuevas de 1542 y en la Recopilación de 1680 se continúa admitiendo la esclavitud en determinados casos.

Los españoles trataron de implantar su cultura, pero la mayor parte de los indígenas no sacaron ningún provecho de ello, pues los indios que fueron reduci-

dos a pueblos siguieron conservando sus leyes y costumbres, sin contar con los grupos que no se sometieron y vivieron en las sierras completamente apartados de la influencia española. Sólo los que convivieron con los españoles cambiaron sus costumbres y fueron asimilados por la nueva cultura.

Más que obtener beneficios, el grupo indígena fue perjudicado, ya que las mejores tierras que poseían pasaron a ser propiedad de los españoles y fueron sometidos a trabajos forzados en provecho de éstos.

Los indios continuaron con sus sistemas de cultivo anteriores a la conquista, por la gran pobreza en que vivían; como nos dice Othón de Mendizábal, citado por Agustín Cué Cánovas en su Historia Social y Económica de México, "los indígenas siguieron cultivando, de preferencia, maíz, frijol, chile y maguay, produciendo lo necesario para el consumo local" (12).

Durante el período de la dominación española la familia indígena perdió su unidad, ya que muchos indios fueron a la guerra como colaboradores de los españo

les, y otros a causa de las crueldades y excesivos trabajos a que eran sometidos, morían o preferían huir dejando abandonadas a sus familias, por lo que las mujeres se convirtieron en el sostén de la familia, cultivando las parcelas y cuidando los animales. Otra causa de la desintegración de la familia indígena fueron las frecuentes uniones de españoles con indias, ya que los hijos que nacieron de estas uniones, a los que se llamó mestizos, -- eran mal vistos tanto por los españoles como por los indios. Los mestizos se sentían superiores a los indios y éstos a su vez los despreciaban por ser hijos de los conquistadores.

2. La Encomienda. (Legislación Española).

Una vez consumada la conquista, todas las -- tierras pasaron a ser del dominio y propiedad de la Corona de España, basándose en el derecho canónico, pues el Papa Alejandro VI mediante la "Línea Alejandrina" donó a España y Portugal, todas las tierras que descubrieran. -- Otro fundamento fué el Derecho de Conquista, inspirado --

en las leyes de Partida y en la legislación romana, da facultades al gobierno español a someter a los infieles conquistando sus tierras. Además se consideraba que los gastos realizados para el descubrimiento y ocupación de nuevas tierras, debían resarcirse con las conquistadas.

Cortés entregó tierras a sus capitanes y soldados y les dió en encomienda a los indios para que las trabajaran, porque consideró que era "el único medio de mantener la tierra" (12).

Esas mercedes fueron confirmadas posteriormente por los Reyes de España; se consideraron como pago a los soldados por los servicios prestados a la Corona. Al conquistador se le premiaba, se le concedían cargos lucrativos, títulos perpetuos, honores, tierras y muchas cosas más. Se estimulaba la emigración mediante concesiones de esclavos y tierras. Estos repartos se hicieron infinidad de veces despojando de sus posesiones a los indios, aun cuando también se concedieron algunas mercedes a los indios que habían ayudado a la conquista.

Como se dijo anteriormente, Cortés introdujo

La encomienda en la Nueva España, ésta fue creada en el continente americano por Cristóbal Colón y su hermano -- frente a la imperiosa necesidad de cultivar las nuevas -- tierras que adquirirían los españoles y la escasez de abo- rígenas que empezaron a ausentarse debido a los malos -- tratos de sus conquistadores. La encomienda era el dere- cho que tenía el encomendero para cobrar y hacer suyo el tributo que pagaba un determinado número de indios con -- el producto de su trabajo.

La encomienda fué criticada duramente por -- los defensores de los indios, como Motolonia, pues signi- ficó en su tiempo un medio de explotación del indio, a -- pretexto de inculcarle la doctrina cristiana. Sin embar- go, la encomienda quedó legalmente instituida en la Ley- Primera Título VIII de la Recopilación de Leyes de In- -- dias. A pesar de que en teoría se trataba de proteger a -- los indios, la realidad fué muy distinta, pues el enco- mendero no cumplía con sus obligaciones y únicamente se- dedicaba a explotar al indio en beneficio propio.

La encomienda causaba grandes daños a los in- dias, desde un principio fué muy combatida por los reyes,

en el año 1523 se prohibía por Real Cédula, pero los encomenderos siguieron disfrutando de ella. Tiempo después se dictaron disposiciones que si bien la admitían, la limitaban. De esta forma la encomienda fue perdiendo importancia como sistema de trabajo, suprimiéndose los servicios personales de los indios, subsistiendo solamente el pago de tributos. Se estableció que cuando las encomien^odas quedaban vacantes, no se volvían a repartir, sino -- que pasaban a la Corona.

Dado que las encomiendas comprendían pueblos enteros, quedaban incluidas familias completas, siendo la condición de éstas similar a la de los esclavos. Las mujeres que no estaban al servicio directo del encomendero, estaban obligadas a trabajar para pagar el tributo, -- sin embargo algunas leyes las exceptuaron de dicho pago. Cuando los esposos, padres o hijos huían o morían a consecuencia de los pesados trabajos, quedaban desamparadas sus mujeres e hijos; las mujeres que se quedaban debían trabajar el doble, ya que tenían que pagar el tributo -- del ausente o del que había muerto, por lo que se ordenó que no se les cobraran dichos tributos.

El indio en la encomienda fué obligado a trabajar por la fuerza, implantándose de hecho la esclavitud, a pesar de las Ordenanzas que establecían que el indio encomendado podía vivir "como persona libre", y numerosas leyes que ordenaban que se tratara bien a los indígenas; pero dada la ambición de los españoles se le daba preferencia a la explotación minera, sacrificando así la agricultura, y lo que es peor, la vida y la salud de los indios que eran considerados como bestias de trabajo y vivían en completa miseria, ya que la remuneración que se les daba por su trabajo no era suficiente.

Ya que esta remuneración que se daba a los indios por su trabajo era insuficiente para pagar el tributo y sostener a su familia, la mujer también tenía que trabajar para ayudar al sostenimiento de ésta.

3. La familia indígena en relación con las Leyes Indias.

El Estado podía hacer poco para evitar la explotación de los indios, aunque legislara mucho, pues el medio para lograrlo era de tal naturaleza, que la corrien

te migratoria de España a América hubiera quedado paralizada. Y así, a pesar de que legalmente los indígenas estaban protegidos, eran objeto de continuos abusos por parte de los españoles.

El 17 de abril de 1581 Felipe II expidió una ley prohibiendo que se permitiera casar a las indias sin tener la edad legítima. Esto lo hizo con la finalidad de evitar que los encomenderos propiciaran el matrimonio -- aún con niñas, para de esta forma cobrar más tributos, -- pues los solteros menores de 18 años no pagaban tributo.

En el capítulo anterior se menciona que los indios practicaban la poligamia, y para tratar de suprimirla se dictaron varias leyes. En 1514 se ordenó "los indios pueden casarse libremente y ninguna orden Real lo impida" (13). También se estableció en otra ley "que ningún encomendero u otra persona, impida casamiento de indios" (13).

Se trató de proteger a los hijos de los indios, mandándose "que los indios no puedan vender a sus-

hijas para contraer matrimonio" y "Que los indios puedan poner a sus hijos (e hijas) a oficios mientras no tributaran" (13).

La Declaración de Valladolid de 28 de julio de 1513, señaló que "niños y niñas menores de 14 años no debían trabajar, salvo en oficios propios de su edad". - Carlos II estableció "que las mujeres e hijos de indios de estancias, no los obliguen a trabajar" (13).

Respecto a las mujeres casadas se dispuso -- que las dejaran vivir con su familia, ley de 1528 " que ningún encomendero pueda tener en su casa indias de su repartimiento ". Felipe III en 1618 dictó una ley sobre el servicio de las indias: "ninguna india casada puede concertarse para servir en casa de español, ni a esto -- sea apremiada, si no sirviere su marido en la misma casa, ni tampoco las solteras, queriéndose estar y residir en sus pueblos, y la que tuviere padre o madre, no puede -- concertarse sin su voluntad". Las Leyes de Burgos trataron de proteger a la mujer encinta, y así encontramos -- "que la mujer que va a ser madre, no se le ponga traba--

jos pesados, y que después durante la lactancia que será de 3 años, no se le mande a minas ni reciba mal trato ni perjuicio" (13).

El 26 de mayo de 1609, Felipe III dictó una Cédula en que se reglamentó el trabajo de los indios en el campo, el salario mínimo, el trabajo de las mujeres y de los niños, y se determinó la jornada de trabajo.

Conforme a las Leyes Indias, los indios debían ser reducidos a poblaciones, tener sus propiedades privadas y comunes (así las que poseían de antiguo, como las que les mercedara la Corona); conservar sus antiguas costumbres, excepto las contrarias al Derecho Natural, al Evangelio o a las Leyes Españolas de Indias; ser gobernados por sus propios caciques; ser instruidos y educados en el Cristianismo; comerciar libremente; casarse a su gusto, aun con españoles, y no podía exigirse nada a los indios sin darles la correspondiente remuneración y no podían ser obligados a nada contra su voluntad, pero la clase privilegiada evitó que se aplicaran todas las disposiciones que lesionaran sus intereses.

4. Las haciendas y su formación.

La hacienda tuvo su origen en la encomienda. Los grandes latifundios se formaron por las mercedes concedidas a los españoles y se acrecentaron mediante uniones matrimoniales o despojando a los indígenas de sus propiedades comunales o individuales. Estos latifundios por la costumbre del mayorazgo no se dividían, únicamente heredaba el primogénito.

La iglesia también fué propietaria de grandes latifundios que obtuvo por las donaciones de particulares y por la adquisición de propiedades que hipotecaba, en virtud de que se convirtió en la única institución de crédito de la Nueva España. Hacía préstamos a los propietarios y si la cosecha era mala, se quedaba con las tierras.

La Iglesia se convirtió en un grave peligro para la economía del país y para la dirección política del mismo por el enorme acaparamiento de la tierra que logra realizar, por el control de la administración de

justicia y del servicio de la educación.

Se fundaron varios colegios, los cuales quedaron en manos del clero, en estos colegios se enseñaba a los indígenas no solamente la religión, sino además a leer, escribir y un oficio. Para los mestizos hubo colegios exclusivos como el de San Juan de Letrán para varones y el de Nuestra Señora de la Caridad para niñas.

La familia indígena y la mestiza tuvieron -- muy poca estabilidad, ya que en ambas por diferentes motivos quedaban desamparadas las mujeres con sus hijos. -- En la familia indígena porque muchos indios huyeron por la injusticia y malos tratos de que eran objeto, dejando a sus esposas e hijos en el más completo desamparo; y en el caso de la familia mestiza porque las indias que se unieron con los españoles generalmente eran abandonadas con sus hijos, quedando ellas como único sostén de la familia.

Con el fin de proteger a la familia mestiza se dictaron numerosas cédulas para tratar de legalizar estas uniones y la situación de los niños mestizos, fo--

mentar su educación y otorgar a la mujer la mínima protección en el trabajo.

Los niños mestizos en su mayoría no recibieron educación de ningún género y crecieron sin el amparo y protección de sus padres, debido a ésto se convirtieron en hombres viciosos y desocupados, pero también hubo mestizos que se dedicaron al cultivo de la tierra, tanto hombres como mujeres, o fueron mayordomos y criados de confianza ya que eran de una honradez extrema.

Los indios al ser despojados de sus tierras, las cuales pasaban a manos de los latifundistas españoles, se convirtieron en peones jornaleros de las haciendas, de minas y de obrajes; como recibían míseros jornales se les adelantaba dinero, quedando arraigados a la tierra, en calidad de peones acasillados a causa de las deudas. Se dictaron varias disposiciones, para tratar de evitar esta situación. En estas disposiciones se prohibía que se les adelantara más de un peso, se ordenaba que se pagara en moneda y no mediante artículos que recibían en las tiendas del latifundista y que tiempo después se conocieron como "tiendas de raya".

Como ya se dijo el jornal que recibían los indios era misero y por lo tanto no era suficiente para cubrir sus necesidades y las de su familia, y por este motivo la mujer tuvo que trabajar para ayudar a pagar -- las deudas del esposo, del padre o del hijo, y para el -- sostenimiento de la familia, ya fuera en el cultivo del -- campo, hilando, tejiendo o en la finca preparando los -- alimentos para los trabajadores.

España introdujo nuevos métodos de cultivo y nuevos e indispensables alimentos, tanto vegetales como animales. Sin embargo, hubo muchos obstáculos para el desarrollo de la agricultura. La tierra se repartió mal -- desde un principio. La propiedad se concentraba en unas -- cuantas manos, ~~los cultivos decaen~~ y el trabajo ~~solo lo~~ desempeñan los indios y los negros a título de esclavos. Las grandes haciendas definitivamente eran mal manejadas.

La Iglesia poseía muchas tierras y la ~~mayor~~ parte de éstas no eran cultivadas.

A los propietarios de las haciendas lo único que les interesaba era la posesión de las tierras y no --

al producto que podían obtener de ellas al cultivarlas, - en muchas ocasiones ni siquiera las conocían, las dejaban en manos de mayordomos.

La alimentación de los indígenas fue la misma que en el período prehispánico, a base de maíz, frijoles y chile y siguieron usando la coa para cultivar la tierra, produciendo lo necesario para su subsistencia.

Podemos decir que durante la Colonia la familia indígena se desintegró, en numerosos casos la mujer se convirtió en el jefe y sostén de la misma. En otras ocasiones trabajó al igual que el hombre ya fuera para ayudar a pagar las deudas o al sostenimiento de la familia.

Las autoridades trataron de proteger a los hijos de los indios y a los mestizos, éstos últimos crearon un verdadero problema social, pues había un gran número de niños mestizos huérfanos o abandonados por sus padres. La Iglesia fundó varios colegios para indios y mestizos, en algunos de éstos no sólo se educaba sino también se daba albergue y asistencia.

El indio fué explotado al máximo, su trabajo fue el elemento más importante en la estructura económica que introdujeron los españoles, tanto en lo que se refiere a la minería como en lo que respecta a la agricultura y aún en los transportes. Sin embargo, se le dió poca importancia a la agricultura y por consiguiente a la familia indígena, que era la que realizaba las tareas -- del campo.

Concluyendo podemos afirmar que, frente al choque de las dos culturas, la indígena y la hispana, -- triunfó la fuerza y la organización militar de los españoles que con el poder de sus armas de fuego conquistaron al indígena. En consecuencia fué la fuerza organizada de los españoles la que les dió el triunfo, y los reyes que gobernaban desde la metrópoli consideraron a los indios como sus vasallos y nunca gozaron del producto de su trabajo.

La Corona de España se convierte de hecho en la propietaria de los pueblos y de las tierras conquistadas y crea como medio de explotación de los naturales la encomienda o repartimientos que a pretexto de enseñar la

Cué Cánovas, Agustín.
Historia Social y Económica de México.
México: Editorial Trillas, 1977.
Páginas 160, 215.
(12)

Paulat Legorreta, Jorge.
Indios de México - Condición Jurídica, Leyes, etc.
México, Academia Nacional de Ciencias. 1972.
Páginas 93, 109, 191, 233, 239.
(13).

doctrina cristiana, esclaviza al indio y le niega sus li
bertades.

La Corona Española legisla en favor de la fa-
milia indígena. Pero los gobernantes de Nueva España no-
acatan esa legislación y la familia indígena es cruelmen-
te explotada por la Colonia, obligándose a trabajar a to-
dos sus miembros siempre en favor del señorío español es-
tablecido sobre tierras de América.

La hacienda nace como una derivación de los-
grandes repartimientos de tierras realizados por los con-
quistadores como pago a sus hazañas. La Iglesia al tra-
vés de misiones, conventos y monasterios, va apoderándo-
se paulatinamente de la tierra y mantiene a ésta en su -
mayor parte sin cultivo, pues tal parece que lo que más-
importaba era la posesión de aquélla y no el fruto que -
pudiera rendir. Es de esta manera como se despoja a los-
pueblos de los fundos legales y los campesinos se con- -
vierten en peones acasillados sin jornal y víctimas de -
cruel explotación, pues sus servicios son pagados con sa-
lario insuficiente o artículos de valor mínimo. Esta for-
ma de pago es el antecedente de la tienda de raya.

CAPITULO IV

LA FAMILIA CAMPESINA MEXICANA Y SU ORGANIZACION AGRARIA
DURANTE LAS LUCHAS LIBERTARIAS.

1. La situación de la familia campesina en las guerras-
de independendia.
2. La situación de la familia campesina en la Reforma.
3. La situación de la familia campesina durante la Revo
lución de 1910.
4. Régimen Legal de la Familia en México.
5. La familia campesina y sus conquistas logradas den--
tro de la ley.

1. La situación de la familia campesina en las guerras de independencia.

A principios del siglo XIX la situación de la clase campesina era deplorable, vivían en una gran miseria, siendo explotados al máximo. La condición de los peones y sus familias era la de esclavos, continuamente eran víctimas de castigos, y las mujeres de los abusos - por parte de los amos. Alfonso Toro dice que "la mayoría no hablaba español, vivía en misereros jacales, dormía en el suelo, y no tenía más utensilios domésticos y mobiliario, que toscas vasijas de barro y alguna cesta o costal" (8).

Entre las causas internas de la guerra de independencia encontramos: el mal gobierno, los monopolios y estancos, las limitaciones tanto en la industria como en la agricultura para tratar de proteger al comercio de España, el acaparamiento de los cargos importantes en el gobierno y la Iglesia por los españoles peninsulares con exclusión de los criollos y mestizos, pero principalmente la mala distribución de la tierra y esta mala distri-

caución fue la causa de todos los problemas agrarios. Estos problemas agrarios aunque no fueron la única causa de la guerra de Independencia, sí podemos decir que figura entre uno de los motivos principales.

En sus inicios el movimiento revolucionario de 1810 no tenía por finalidad independizar la Nueva España, el objeto era un cambio en el gobierno, lo que favorecería a los criollos; los intereses de los indios y mestizos no intervenían para nada. A pesar de esto al iniciarse la lucha fueron los primeros en unirse al movimiento que capitaneaba Don Miguel Hidalgo y Costilla, ya que era el único medio de terminar con el régimen colonial que tanto odiaban y que en nada les favorecía.

Los campesinos no entendían las cuestiones políticas ni les importaban y mucho menos los acontecimientos de Europa, lo que sí comprendían eran sus propios problemas. Les dolía su miseria y querían mejorar siquiera un poco sus angustiosas condiciones de vida; era importante para ellos llegar a tener un pedazo de tierra para poder trabajarla y así alimentarse y alimen-

tar a su familia. Sufrían las injusticias de los hacendados, a quienes odiaban, y sabían aunque de manera vaga e imprecisa que ellos tenían derecho a un pedazo de tierra, usurpado por la arbitrariedad y la fuerza.

Don Miguel Hidalgo trató de aliviar la miseria y explotación del indio y las castas, y para lograrlo el 19 de octubre de 1810 dictó un decreto aboliendo la esclavitud y suprimiendo el pago de tributos y gabelas - impuestos a las castas.

El día 5 de diciembre de 1810 dictó el primer decreto agrarista expedido por la revolución, en el que ordenaba que: "se entreguen a los Naturales las tierras para su cultivo, para que en lo sucesivo (no) puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los Naturales en sus respectivos pueblos" (11).

Hidalgo defendía los intereses de los criollos, no fue el verdadero representante de la causa de los indios y mestizos. Quien verdaderamente representó la causa de las clases oprimidas fue Morelos, comprendió mejor que nadie los problemas sociales y económicos del-

pueblo, fue el precursor de la Reforma Agraria en México.

Morelos por sus ideas avanzadas, cristalizadas en su ideario político y en los distintos bandos que proclamó, le dió al movimiento insurgente un verdadero sentido social y agrario. Al pensar que "La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo" le daba un nuevo sesgo a la revolución pues ya no se trataba de un cambio de gobierno reservando el virreinato a los Reyes de España, lo que se pretendía era la independencia absoluta de la Nueva España.

Morelos en su bando de noviembre de 1810 establecía la igualdad de clases, la abolición de la esclavitud y del pago de tributos, ordena que las tierras, montes y aguas sean restituidos a las comunidades indígenas; que los indios tengan la propiedad de las tierras que trabajan y por lo tanto el derecho a recibir las rentas de las mismas.

Considera que el medio para beneficiar económicamente a las clases oprimidas es el reparto de bienes y para tal efecto debían expropiarse las propiedades de-

los españoles y las de la Iglesia, también proponía que se suprimiera la gran cantidad de tributos, estableciéndose únicamente el pago del cinco por ciento de las ganancias de los individuos.

En la revolución insurgente la familia campesina fue la que más sufrió, las mujeres cuando no participaron directamente en la lucha, vieron partir a ella a sus padres, esposos e hijos. Las mujeres y los niños que daban en el campo sin protección, estando expuestos a toda clase de abusos de los ejércitos que pasaban. Al irse los hombres a la lucha fue necesario que las mujeres trabajaran en el cultivo del campo para conseguir el alimento para sus hijos y para ellas.

Los primeros ejércitos insurgentes estaban integrados por chusmas indisciplinadas, reinando un gran desorden. Los campesinos se unieron al levantamiento llevando consigo a sus familias, las mujeres y los niños -- muchas veces servían más para entorpecer el avance que para facilitar. Morelos introdujo disciplina; fue uno de los hombres más grandes de la Independencia. Su mayor

preocupación fué remediar la situación de las clases oprimidas y por consiguiente de la familia campesina. Morelos recomendó al Congreso repartir la tierra, la gran propiedad acaparada en manos de la Iglesia y de los españoles - paninsulares, que se diera a cada uno de los que nada tenían, indios y mestizos, una parte de la propiedad, aunque fuera pequeña, creando así la idea de la pequeña propiedad como uno de los objetivos del problema agrario de México.

Podemos decir que a pesar de haber sido un -- factor importante para la Independencia, la familia campesina no obtuvo ninguna mejoría en su situación.

2. La situación de la familia campesina en la Reforma.

Al consumarse la Independencia el país se encontraba en una tremenda crisis económica. A consecuencia de esto y de la inseguridad existente en los medios de comunicación, la agricultura estaba en decadencia, contribuyendo a agravar la situación el abandono en que se encontraban las haciendas.

Los primeros gobiernos trataron de impulsar la agricultura mediante la protección y fomento de determinados productos, pero los métodos de cultivo seguían siendo los mismos de la época colonial, no se pensó en modificarlos. Esta política agraria no dió ningún buen resultado.

En el año 1833 Gómez Farías pretendió limitar el poder de la Iglesia supeditándola al Estado. Dictó algunas leyes tendientes a mejorar a la clase campesina y fomentar la pequeña propiedad, poniendo en circulación las grandes extensiones territoriales pertenecientes a la Iglesia. Sin embargo estas reformas tuvieron poca duración ya que fueron derogadas por Santa Anna.

El 25 de junio de 1856 se dictó la Ley de Desamortización de Bienes del Clero y de Corporaciones Civiles, mediante esta ley se trataba de elevar la economía del país e impulsar la pequeña propiedad, y así su artículo primero dice: "Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, -

se adjudicarán en propiedad a los que los tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6% anual" -- (11). Quienes salieron favorecidos fueron los latifundistas, ya que los arrendatarios por no ser excomulgados no se atrevieron a comprar las tierras que pertenecían a la Iglesia, o bien no tenían los medios suficientes para adquirirlas. La aplicación de esta ley en los pueblos de indios fue muy perjudicial, pues al dividirse la propiedad comunal, se formó una propiedad muy pequeña. En resumen, las leyes de desamortización y de nacionalización, dieron fin a la concentración eclesiástica; y en su lugar extendieron el latifundismo y dejaron a su merced -- una pequeña propiedad, muy reducida y débil, en manos de la población inferior del país en el aspecto cultural y económico (la población indígena), y además incapacitada, no sólo para desarrollarla, sino hasta para conservarla.

Los campesinos se encontraban cada vez en -- condición más precaria, a este respecto el Diputado Ponciano Arriaga afirmó ante el Congreso Constituyente de --

1856 que "Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo... Los miserables sirvientes del campo, especialmente los de la raza indígena, están vendidos y enajenados para toda su vida, porque el amo les regula el salario, les da el alimento y el vestido que quiere y al precio que le acomoda, so pena de encarcelarlos, castigarlos, atormentarlos e infamarlos, siempre que no se sometan a los decretos y órdenes del dueño de la tierra". A pesar de esto el Congreso no le dió gran importancia al asunto (11).

Dándole impulso a la pequeña propiedad mediante el fraccionamiento de las grandes propiedades, Melchor Ocampo pensó en solucionar de esta manera el problema agrario, pero no se logró beneficiar a la clase campesina, lo que se consiguió fue incrementar el latifundismo.

Con el fin de favorecer la producción agrícola del país se dictaron varias leyes sobre terrenos baldíos y colonización. El 20 de julio de 1863 se dictó una ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, - la situación caótica del país en esa época impidió la -- aplicación de esta ley que hubiera sido provechosa para los campesinos. Las Leyes de Colonización de 1875 y de - 1883 y las Leyes sobre Terrenos Baldíos de 1894 y 1902, - junto con la creación de las Compañías Deslindadoras - - agravaron el problema extendiendo el latifundismo.

Hubo intentos para favorecer la agricultura durante la Reforma, pero el resultado fue desastroso al destruir la propiedad comunal indígena y tratar de establecer la pequeña propiedad. Los pequeños propietarios - tuvieron la tierra pero no los medios necesarios para ex - plotarla y obtener el sustento propio y el de su familia, terminando por perderlas. Casi llegaron a desaparecer la propiedad comunal y la pequeña propiedad.

Con la desamortización de los ejidos se les - quitó esa fuente de ingresos, ya que éstos se utilizaban

en forma comunal por todas las familias, siendo de gran ayuda para su subsistencia. Al quedar la familia campesina sin tierra, se trasladaron a los centros urbanos o a las grandes haciendas.

Los campesinos que se fueron a trabajar a las haciendas quedaron en una condición semejante a la de los esclavos, tanto ellos como sus familias, siendo objeto de toda clase de abusos por parte del propietario o del administrador. Debido a que el salario que recibían era miserable y por lo tanto no suficiente para el sostenimiento de su familia, el campesino fue contrayendo deudas con el amo, que siempre aumentaban y no tenían fin. Cuando nacían sus hijos prácticamente ya eran deudores del patrón, ya que la deuda era hereditaria y pasaba de generación en generación, quedando arraigados a la tierra por la deuda contraída por sus padres.

Podemos decir que la condición de la familia campesina en la Reforma fue peor que en épocas anteriores, ya que prácticamente quedaron sin ninguna protección y a merced de los grandes latifundistas.

3. La situación de la familia campesina durante la Revolución de 1910.

A principios de siglo la propiedad territorial se había concentrado en unas cuantas manos. El latifundismo había crecido en forma desorbitada al amparo de las Leyes de Colonización y con la ayuda de las Compañías Deslindadoras. La pequeña propiedad individual y la propiedad comunal indígena tenían poca importancia, pues casi habían sucumbido ante el latifundismo.

Los campesinos tuvieron que trabajar como peones en las grandes haciendas, ya que fueron despojados de sus tierras por los grandes terratenientes. La familia campesina en las haciendas vivía en condiciones inhumanas, morían infinidad de niños a causa de la desnutrición y de enfermedades infecciosas, sin que se hiciera nada por tratar de evitarlo. Eran completamente incultos, unos cuantos sabían medio leer y escribir, a los niños se les ponía a trabajar a temprana edad. Generalmente las mujeres no trabajaban en el campo, estaban encargadas de atender el hogar, y constantemente los patronos las hacían víctimas de abusos.

La familia campesina no poseía nada, ni siquiera el jacal donde vivía, ya que éste pertenecía al hacendado, el cual podía quitárselo en el momento en que quisiera, carecían de lo necesario para comer / vestir.

El peón recibía su salario en mercancías de la tienda de raya y como no era suficiente para satisfacer sus necesidades más elementales y las de su familia, su deuda con el hacendado crecía más y más. Esta deuda pasaba a sus hijos y nunca terminaba.

Había un gran desequilibrio económico entre las clases sociales, la clase privilegiada por una parte, en la que figuraban numerosos extranjeros, era propietaria de casi todo el territorio del país y vivía rodeada de un gran lujo, por la otra parte la clase oprimida formada realmente por el pueblo mexicano, no poseía nada, vivía en una gran miseria y era objeto de una explotación ilimitada. Este contraste tan grande provocó la Revolución de 1910.

Desde fines del siglo pasado hubo varios levantamientos, uno de los movimientos más importantes fue

El del Partido Liberal encabezado por los hermanos Flores Magón, el programa publicado por este partido contiene el planteamiento de muchos de los problemas más importantes del país, dándoles acertadas soluciones.

Entre las proposiciones tendientes a mejorar la vida del campesino y su familia tenemos las siguientes:

"12.- Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de 14 años, quedando al Gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible, a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza".

"21.- Establecer un máximo de 8 horas de trabajo y un salario mínimo...".

"28.- Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos".

"29.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros".

"30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas".

"31.- Prohibir a los patronos bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo - que no sea con dinero efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo, el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir - las tiendas de raya".

"34.- Los dueños de tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva, la recobrará el Estado y la empleará conforme a los artículos siguientes:

"35.- A los mexicanos residentes en el extranjero que lo soliciten los repatriará el Gobierno pagándoles los gastos de viaje y les proporcionará tierras para su cultivo".

"36.- El Estado dará tierras a quienquiera - que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la - producción agrícola y no venderlas. Se fijará la exten-
sion máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una - persona".

"37.- Para que este beneficio no sólo aprove- che a los pocos que tengan elementos para el cultivo de- las tierras, sino también a los pobres que carezcan de - estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco - Agrícola que hará a los agricultores pobres, préstamos - con poco rédito y redimibles a plazos".

"48.- Protección a la raza indígena". (14)

De haberse llevado al cabo este programa, se habría beneficiado de manera importante a la familia cam- pesina y fomentándose también de manera importante la - - agricultura.

Francisco I. Madero en 1910 encabeza la Revo- lución, cabe decir que su movimiento nunca tuvo como fi- nalidad solucionar los problemas de la clase campesina,-

pero también es cierto que provocó el estallamiento del gran descontento que existía en el país, siendo los campesinos los primeros que se levantaron en armas en contra del régimen de Porfirio Díaz.

El sistema de propiedad implantado por el -- porfirismo consiguió sobrevivir. Zapata al ver que el -- gobierno de Madero no daba importancia al problema agrario y dejaba que siguieran existiendo las grandes haciendas, proclamó el Plan de Ayala desconociendo a Madero como Presidente y como jefe de la Revolución.

El Plan de San Luis Potosí Zapata lo reconocía, sí, pero le hacía determinadas modificaciones:

"6o. Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo --

trans con los irris en la caso la a rcionada sucesión,-
 y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos-
 lo deducirán ante los tribunales especiales que se esta-
 blecerán al triunfo de la "evolución".

"71.- en virtud de que la inmensa mayoría de
 los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que
 del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la mise-
 ria sin poder mejorar en nada su condición social ni po-
 der dedicarse a la industria o a la agricultura, por es-
 tar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, mon-
 tes y aguas; por esta causa se expropiarán, previa indem-
 nización, de la tercera parte de esos monopolios a los -
 poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pue- -
 blos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias,-
 fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de
 labor y se mejore en todo y para todo la falta de prospe-
 ridad y bienestar de los mexicanos".

"80.- Los hacendados, científicos o caciques
 que se ostenen directa o indirectamente al presente Eje,-
 se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes -

que a ellos les correspondan, se destinaron para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumbían en la lucha del presente Plan" (14).

El Plan de Ayala encausó a la revolución hacia el aspecto social, tenía por finalidad lograr la mejora de la situación de la familia campesina.

El Licenciado Luis Cabrera pronunció un discurso en la Cámara de Diputados en 1912, en este discurso el Licenciado Cabrera señaló que era necesaria la restitución y dotación de ejidos a los pueblos, que debía iniciarse la reforma agraria e hizo una exposición de la vida precaria del peón en las haciendas.

Emiliano Zapata y Francisco Villa habían continuado la lucha revolucionaria, y se unieron para desconocer el gobierno de Carranza. Ante esta situación, Carranza se vio obligado a expedir la ley de 6 de enero de 1915. En la redacción de esta ley intervino Don Luis Cabrera, es la primera de carácter agrario fruto de la revolución y la que dio principio a la Reforma Agraria.

...a.

La mencionada ley considera que todos los -- pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades tienen derecho a que se les restituya o dote de tierras para su subsistencia y de esta manera evitar que continúe la explotación de los peones en las grandes haciendas. Se recurrirá a la expropiación cuando sea necesario adquirir terrenos para las dotaciones o restituciones. En virtud de que el país continuaba en guerra esta ley tuvo una -- aplicación muy limitada.

El artículo 27 de la Constitución de 1917 -- dio carácter constitucional a la ley de 6 de enero, y -- acepta la existencia de la propiedad comunal, a este respecto Andrés Molina Enriquez escribe que: "Establece de un modo indiscutible, la superposición de los intereses-comunes respecto de los individuales, viniendo a dar a -- la Constitución entera su carácter colectivista que ninguna otra Constitución había alcanzado hasta entonces en todo el mundo" (15).

Al triunfar la Revolución la situación de la

familia campesina siguió siendo la misma que durante el régimen de Porfirio Díaz. La Ley de 6 de enero de 1915 y el artículo 27 Constitucional sentaron las bases para solucionar el problema agrario.

4. Régimen Legal de la Familia en México.

La familia es la célula de la sociedad y piedra angular del ordenamiento social.

La familia en sentido estricto comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entretanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia.

En el parentesco por adopción, como el adoptado adquiere la situación jurídica de un hijo, con todos los derechos y obligaciones de tal queda incorporado a la familia del adoptante.

De lo anterior se concluye que la familia en el derecho moderno se determina por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose además, de manera excepcional, el parentesco por adopción.

Anteriormente el derecho admitía como base de

su regulación jurídica y para la debida protección de intereses puramente humanos, el principio tradicional de -- que el matrimonio era la principal fuente de efectos jurídicos y de que sólo eran dignos del amparo de la ley aquellos seres concebidos en la unión legítima.

Por lo anterior es que, a partir de la Ley de Relaciones Familiares de 9 de abril de 1917, en el Derecho Mexicano se sustenta el criterio de que la familia se funda en el parentesco por consanguinidad, y rompe -- con absurdos prejuicios jurídicos y sociales y declara -- la equiparación de los hijos naturales y los legítimos, -- por lo tanto, los hijos nacidos dentro de matrimonio y -- los nacidos fuera de éste resultan equiparados a efecto -- de reconocerles el Código Civil vigente en su artículo -- 389 los mismos derechos.

Art. 389.- El hijo reconocido por el padre, -- por la madre o por ambos tiene derecho:

I.- A llevar el apellido paterno de sus progenitores, o ambos apellidos del que lo reconozca.

II.- A ser alimentado por las personas que lo reconozcan.

III.- A percibir la porción hereditaria y los alimentos que fije la ley.

El Derecho moderno ha dado singular valor a los intereses económicos para proteger el patrimonio de la familia, de tal suerte, se ha originado un régimen jurídico especial que impide la enajenación o gravámen de los bienes considerados como indispensables para la subsistencia de la familia, constituyéndose de esta manera un pequeño patrimonio de familia, comprendiendo éste la parcela cultivable o la casa habitación.

Fundamento Constitucional del Patrimonio Familiar.

Los artículos 27 y 213 Constitucionales se refieren al patrimonio familiar como una institución de interés público que el Estado debe fomentar y proteger.

A este respecto el artículo 27 en su fracción XVII, inciso g) nos dice:

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará su

jeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Por otra parte el artículo 123, fracción - -
XXVIII estatuye:

Las leyes determinarán los bienes que consti-
tuyan el patrimonio de la familia, bienes que serán ina-
lienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni em-
bargos, y serán transmisibles a título de herencia con -
simplificación de las formalidades de los juicios suceso-
rios.

Reglamentación a las Normas Constitucionales.

El Código Civil y el Código de Procedimientos
Civiles reglamentan las Normas Constitucionales antes --
mencionadas para el efecto de organizar jurídicamente el
patrimonio familiar.

El Código Civil en sus artículos del 723 al-
746 forma el régimen jurídico especial que da autonomía-
a los bienes que integran el patrimonio de familia.

Los bienes que constituyen el patrimonio de-
familia, no pueden ser enajenados o gravados ni embarga-

dos por los acreedores de los miembros de la familia para hacerse pago de sus créditos.

De esta manera los bienes que constituyen el patrimonio de familia quedan vinculados a la satisfacción del bienestar económico familiar y aunque la persona que constituye el patrimonio de la familia, no deja de ser el propietario de los bienes, en razón de su destino especial, son intangibles a la acción de los acreedores de quien es propietario de ellos. Los miembros de la familia adquieren solamente el derecho a disfrutar de esos bienes, en tanto integren el grupo familiar correspondiente.

El Código Civil en sus artículos 724 y 725 nos dice:

Art. 724.- La constitución del patrimonio de la familia no hace pasar la propiedad de los bienes que a él quedan afectos del que lo constituye a los miembros de la familia beneficiaria. Estos sólo tienen derecho de disfrutar de esos bienes, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 725.- Tienen derecho de habitar la casa y de aprovechar los frutos de la parcela afecta al patrimonio de la familia el cónyuge del que lo constituye y - las personas a quienes tiene obligación de dar alimentos. Ese derecho es intransmisible, pero debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 740.

De la lectura de los preceptos transcritos - podemos concluir:

a).- Que el patrimonio de familia no constituye una copropiedad de bienes del grupo familiar y que el titular de esos bienes sigue siendo la persona que ha constituido el patrimonio familiar.

b).- Que el destino de los bienes que constituyen el patrimonio de familia son el sustento y protección del grupo.

c).- Que los fines de afectación de esos -- bienes para el sustento de la familia, se limitan a ésta considerada en su sentido restringido, o sea al padre, - la madre y los hijos.

Constitución del Patrimonio de Familia.

D. conformidad con el Código Civil el Patrimonio de familia puede constituirse de tres maneras:

- a).- Voluntariamente.
- b).- Forzosamente.
- c).- Mediante la expropiación.

Tratándose de Constitución Voluntaria del Patrimonio, ésta deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 730 y 731 del Código Civil.

Art. 730.- El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia, conforme al artículo 723, será la cantidad que resulte de multiplicar por 3650 el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la época en que se constituya el patrimonio.

Art. 731.- El miembro de la familia que quiera constituir el patrimonio lo manifestará por escrito al juez de su domicilio, designando con toda precisión y de manera que puedan ser inscritos en el Registro Público -- los bienes que van a quedar afectados.

Además, comprobará lo siguiente:

I.- Que es mayor de edad o que está emancipado;

II.- Que está domiciliado en el lugar donde se quiere constituir el patrimonio;

III.- La existencia de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio. La comprobación de los vínculos familiares se hará con las copias certificadas de las actas del Registro Civil;

IV.- Que son propiedad del constituyente los bienes destinados al patrimonio y que no reportan gravámenes fuera de las servidumbres;

V.- Que el valor de los bienes que van a constituir el patrimonio no excede del fijado en el artículo 730.

Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos transcritos, el Juez deberá -- aprobar la constitución del patrimonio familiar y ordenará que se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro Público.

Art. 732.- Si se llenan las condiciones exigidas en el artículo anterior, el juez, previos los trámites que fije el Código de la materia, aprobará la constitución del patrimonio de la familia y mandará que se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro Público.

El trámite judicial para constituir el patrimonio de familia, se realizará por la vía de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo que contiene el Código de Procedimientos Civiles sobre esa materia.

El procedimiento forzoso para constituir el patrimonio de familia, se da cuando haya peligro de que por mala administración de quien tiene obligación de dar alimentos, esté dilapidando sus bienes o hay temor de -- que desaparezcan.

Art. 734.- Cuando haya peligro de que quien tiene obligación de dar alimentos pierda sus bienes por mala administración o porque los esté dilapidando, los acreedores alimentistas y, si éstos son incapaces, sus tutores o el Ministerio Público, tienen derecho de exi--

gir judicialmente que se constituya el patrimonio de la familia hasta por los valores fijados en el artículo 730. En la constitución de este patrimonio se observará en lo conducente lo dispuesto en los artículos 731 y 732.

Este procedimiento deberá intentarse en un juicio contencioso que se iniciará en contra del deudor alimentista dilapidador o mal administrador.

Existe una forma más de constituir el patrimonio de familia, éste es por expropiación de inmuebles que el gobierno adquiriera de conformidad con el inciso c) del párrafo undécimo del Art. 27 Constitucional.

Art. 735.- Con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia se venderán a las personas que tengan capacidad legal para constituirlo y que quieran hacerlo las propiedades raíces que a continuación se expresan:

I.- Los terrenos pertenecientes al gobierno federal, o al gobierno del Distrito Federal que no están destinados a un servicio público ni sean de uso común;

II.- Los terrenos que el gobierno adquiriera -

por expropiación, de acuerdo con el inciso c) del párrafo undécimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Los terrenos que el gobierno adquiriera para dedicarlos a la formación del patrimonio de las familias que cuenten con pocos recursos.

Modificación y extinción del patrimonio de familia.

El Código Civil en su artículo 744 establece que el patrimonio de familia puede disminuirse en dos casos.

Art. 744.- Puede disminuirse el patrimonio de la familia:

I.- Cuando se demuestra que su disminución es de gran necesidad o de notoria utilidad para la familia;

II.- Cuando el patrimonio familiar, por causas posteriores a su constitución, ha rebasado en más de un ciento por ciento el valor máximo que puede tener conforme al artículo 730.

En el caso de disminución de patrimonio de familia deberá haber intervención judicial ya que para constituir el patrimonio se requiere la autorización del juez competente.

Art. 745.- El Ministerio Público será oído en la extinción y en la reducción del patrimonio de la familia.

En los casos en que el valor de los bienes que constituyan el patrimonio de la familia exceda del máximo establecido por la ley, el objeto de la reducción será que los bienes alcancen el límite que menciona el artículo 730 del Código Civil.

Art. 730.- El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia, conforme al artículo 723, será la cantidad que resulte de multiplicar por 3650 el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la época en que se constituya el patrimonio.

Los casos en que el patrimonio de familia se extingue están contenidos en el artículo 741 del Código -

Civil.

Art. 741.- El patrimonio de la familia se ex
tingue:

I.- Cuando todos los beneficiarios cesen de-
tener derecho de percibir alimentos;

II.- Cuando sin causa justificada la familia-
deje de habitar por un año la casa que debe servirle de-
morada, o de cultivar por su cuenta y por dos años conse-
cutivos la parcela que le esté anexa;

III.- Cuando se demuestre que hay gran necesi-
dad o notoria utilidad para la familia de que el patrimo-
nio quede extinguido;

IV.- Cuando por causa de utilidad pública se-
expropien los bienes que lo forman;

V.- Cuando tratándose del patrimonio formado
con los bienes vendidos por las autoridades mencionadas-
en el artículo 735, se declare judicialmente nula o res-
cindida la venta de esos bienes.

Cuando por causa de utilidad pública se ex--

propien los bienes que forman el patrimonio de familia - no se requiere declaración judicial de conformidad con - el párrafo segundo del artículo 742 del Código Civil.

Cuando el patrimonio se extinga por la causa prevista en la fracción IV del artículo que precede, hecha la expropiación, el patrimonio queda extinguido sin necesidad de declaración judicial, debiendo hacerse en - el Registro la Cancelación que proceda.

El artículo 743 del Código Civil establece - que el precio del patrimonio expropiado, se depositará - en una institución de crédito o en casa de comercio de - notoria solvencia, el depósito deberá mantenerse durante un año, para que las sumas depositadas puedan dedicarse - a la constitución de un nuevo patrimonio familiar.

Dentro de los seis meses siguientes a la cons- titución del depósito, los miembros del grupo familiar -- tienen derecho a exigir judicialmente la constitución del mismo en el caso de que quien tiene la obligación no lo - hubiere hecho.

Transcurrido un año sin que se haya constitui

do el nuevo patrimonio, la cantidad depositada se entregará al dueño de los bienes.

Finalmente, se concluye de todo lo expresado en este capítulo que el Estado se preocupa profundamente por fomentar y proteger el patrimonio familiar.

5. La familia campesina y sus conquistas logradas dentro de la ley.

La Ley de Ejidos de 28 de diciembre de 1920, abrogada por el Decreto de 22 de noviembre de 1921 y el Reglamento Agrario de 18 de abril de 1922 legislaron los terrenos ejidales bajo el régimen de propiedad comunal. Los campesinos mayores de 18 años y los hombres y mujeres que tuvieran familia a su cargo tenían derecho al reparto de labores agrícolas. Se concedía este derecho a la mujer soltera o viuda no para protegerla, sino para que pudiera sostener a la familia que dependía de ella.

Como se dijo en el párrafo anterior, se repartían labores agrícolas, no se repartía la tierra y este reparto lo hacían los comités administrativos. Los productos obtenidos deberían repartirse equitativamente.

en la forma en que los ejidatarios en asamblea general - acordaran.

El Decreto de 2 de agosto de 1923 sobre Tierras Nacionales concede a la viuda con familia el mismo derecho que a los hombres mayores de 18 años para adquirir una parcela de las tierras nacionales o baldías.

El 19 de diciembre de 1925 se expidió la Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y -- Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, la cual -- ordenaba el fraccionamiento de los terrenos ejidales -- otorgando la posesión individual de las parcelas a los -- ejidatarios. La parcela constituyó el patrimonio de la -- familia estableciendo dicha ley que sería inalienable e -- inembargable, esta restricción tenía por finalidad garan -- tizar al campesino la posesión de la parcela, siempre y -- cuando la dedicara al cultivo y no la abandonara, de no -- cumplir con estas obligaciones perdería sus derechos.

Las disposiciones del Código Agrario de 22 -- de marzo de 1934 que favorecen a la familia campesina --

son contadas, así tenemos que se otorga el derecho de recibir parcela tanto al hombre como a la mujer si tienen familia a su cargo. Cuando el número de posibles beneficiarios sea mayor que el número de parcelas disponibles se eliminarán en último lugar a los casados con hijos. - El ejidatario podrá nombrar como heredero a alguna de -- las personas que dependieran económicamente de él, aun -- cuando no sean parientes. El artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente nos dice: "El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás -- inherentes a su calidad de ejidatario, de entre su cónyuge e hijos, y en defecto de ellos, a la persona con la -- que haga vida marital, siempre que dependan económicamente de él. A falta de las personas anteriores, el ejidatario formulará una lista de sucesión, en la que consten -- los nombres de las personas y el orden de preferencia -- conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan -- económicamente de él". (16).

Durante los primeros años de la Reforma Agra

ria sólo se atendió a la restitución y dotación de tierras a los campesinos, posteriormente se dictaron leyes para otorgarles créditos, para que de esta forma pudieran explotar sus tierras, el 10 de febrero de 1926 se dictó la primera Ley de Crédito Agrícola. Se vio la necesidad de elevar el nivel cultural de la familia campesina, capacitar a los campesinos en el uso de sistemas modernos de cultivo para que pudieran obtener el rendimiento máximo de sus parcelas. Se establecieron escuelas rurales en las que independientemente de la primaria se les enseñaban las labores del campo, aunque en lo que se refiere a las escuelas rurales, como todos sabemos el indio adulto no envía a sus hijos a la escuela, ya que el mandar a un hijo a la escuela, significa un lujo, aunque el niño vaya mal vestido, porque estos niños, hijos de familias tan pobres tienen que trabajar desde muy pequeños.

El Código Agrario de 1960 capacita para obtener parcela al hombre o a la mujer con familia a su cargo, pero da preferencia a los campesinos mayores de 35 años, con familia a su cargo y a las mujeres campesinas-

con familia a su cargo las coloca en segundo lugar. Esta disposición no protege de igual manera a las familias de los hombres y de las mujeres' (art. 153). La Ley Federal de Reforma Agraria nos dice: "Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta ley establezca el campesino que reúna los siguientes requisitos: SER MEXICANO POR NACIMIENTO, HOMBRE O MUJER, - MAYOR DE DICISEIS AÑOS, O DE CUALQUIER EDAD SI TIENE FAMILIA A SU CARGO". (Art. 200 fracción I). Esta disposición sí protege por igual tanto a la familia del hombre como a la de la mujer, ya que tienen las mismas necesidades y deben tener los mismos derechos.

El artículo 76 de nuestra Ley prohíbe la explotación indirecta de las parcelas pero, la admite cuando se trate de "mujer con familia a su cargo, incapacitada para trabajar directamente la tierra, por sus labores domésticas y la atención a los hijos menores que de ella dependan, siempre que vivan en el núcleo de población -- (fracción I). Menores de 16 años que hayan heredado -- los derechos de un ejidatario (fracción II). Incapacitados (fracción III). Cultivos o labores que el ejida-

tario no pueda realizar oportunamente aunque dedique todo su tiempo y esfuerzo. Esta disposición protege los intereses de los ejidatarios, ya que de no existir ésta, - en casos como los mencionados en los cuales es casi imposible la explotación directa de la tierra los beneficiarios perderían sus derechos sobre la parcela.

El artículo 81 establece con claridad quien debe suceder al ejidatario en sus derechos que como tal tiene y como complemento de esta disposición tenemos el artículo 82 que nos indica a quienes y en que orden se transmiten los derechos agrarios en caso de que el ejidatario no hubiere hecho designación de sucesores. A continuación se transcriben los artículos mencionados:

"Art. 81.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, de entre su cónyuge e hijos, y en defecto de ellos a la persona con la que haga vida marital, siempre que dependan económicamente de él.

A falta de las personas anteriores, el ejida

terio formulará una lista de sucesión, en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia -- conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

Art. 28.- Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibilidad material o legal, -- los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) Al cónyuge que sobreviva;

b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado hijos;

c) A uno de los hijos del ejidatario;

d) A la persona con la que hubiera hecho vida marital durante los dos últimos años; y

e) A cualquiera otra persona de las que dependan económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos - b), c) y e), si al fallecimiento del ejidatario resultan

dos o más personas con derechos a heredar, la asamblea - opinará quién de entre ellas debe ser el sucesor, quedando a cargo de la Comisión Agraria Mixta la resolución definitiva que deberá emitir en el plazo de treinta días.

Si dentro de los treinta días siguientes a la resolución de la Comisión, el heredero renuncia formalmente a sus derechos, se procederá a hacer una nueva adjudicación, respetando siempre el orden de preferencia establecido en este artículo".

El artículo 86 ordena que "al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, ésta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como heredero, quedando por tanto destinada dicha unidad al sostenimiento del grupo familiar que económicamente dependía del campesino sancionado".

El Seguro Social otorge a los campesinos las mismas prestaciones y servicios que a los trabajadores urbanos, con las limitaciones y modalidades necesarias impuestas por la realidad del campo.

Al concluir este capítulo diremos que examinados tres de los principales períodos de la Historia de México o sea el de la Revolución de Independencia, el -- que tuvo lugar como consecuencia del Plan de Ayutla y el lapso en que imperó el porfiriato, encontramos a la familia campesina sujeta a las exigencias de los grandes latifundistas. Inmersa en la más completa miseria ya que -- los hombres del campo percibían salarios que no alcanzaban a satisfacer sus necesidades más urgentes. Durante -- los tres períodos mencionados, la familia campesina vive "acasillada" y no cuenta con tierras propias para su cultivo y sujeta al régimen del latifundio.

Durante el último período de nuestra Histo--ria, empieza el despertar de la familia campesina. La Revolución de 1910, el Plan de Ayala, la Ley del 6 de enero de 1915, el artículo 27 Constitucional y la Ley Federal de Reforma Agraria, son los pilares en que se apoya una nueva estructura económica en favor de la familia -- campesina mexicana.

Empieza el hombre del campo a conocer sus de

Toro, Alfonso.
Historia de México.
México, Editorial Patria. 1978.
Página 85.
(8).

Silva Herzog, Jesús.
El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria.
Fondo de Cultura Económica, México. 1976.
Páginas 25, 117, 198.
(11).

Secretaría de Gobernación.
Presencia en el Año de la Patria. 1960.
Páginas 19, 32.
(14).

Molina Enriquez, Andrés.
La Revolución Agraria de México.
Ed. Popular. México.
Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, His-
toria y Etnografía. 1932-1936.
Página 95.
(15).

Ley Federal de Reforma Agraria.
Editorial Porrúa, S. A.
México. 1982.
Página 40.
(16).

rechos, interviene ya en la política agraria y municipal de sus pueblos de origen, conoce sus necesidades y forma grupos para exigir su derecho al reparto de tierras, a conservar su parcela y obtiene préstamos de los bancos para la siembra y cultivo de aquéllas.

La familia campesina mexicana, dentro del período revolucionario ha principiado a consolidar, muy lentamente por cierto, su bienestar social y económico al través de la parcela; pero no se ha resuelto del todo su problema y en algunas regiones del país continúa en pésimas condiciones.

Los regímenes revolucionarios han atendido problemas como el de la irrigación y el de caminos vecinales; pero ésto no es suficiente ya que son muchas las necesidades. Deben buscarse medios para afrontar el problema y resolverlo en forma integral, para que la familia campesina pueda vivir en mejores condiciones.

CAPITULO V

PERSPECTIVAS DE LA ORGANIZACION FAMILIAR
EN EL FUTURO INMEDIATO DEL MUNDO.

1. Contradicciones surgidas en la organización familiar campesina de los regímenes socialistas y del régimen capitalista.
2. La U.R.S.S. y China en la organización de la familia campesina.
3. Inglaterra y Estados Unidos en la organización de la familia campesina.
4. Solución al problema de la organización de la familia campesina mexicana.

1. Contradicciones surgidas en la organización familiar campesina de los regímenes socialistas y del régimen capitalista.

Dentro del régimen capitalista la familia es una organización de gran importancia, aun cuando en los países más desarrollados y sobre todo en las grandes ciudades existe más autonomía entre los integrantes de la misma, debido a los derechos que les otorgan las leyes y a la posibilidad de desempeñar algún trabajo o ejercer una profesión, permitiéndoles una independencia económica y moral.

La familia campesina es la que más ha conservado su unidad dentro de la sociedad moderna, esta unidad está bajo la dirección del jefe de la casa, el cual tiene la obligación de sostener a los miembros de la misma, y éstos están supeditados a él tanto en lo moral como en lo económico. Por lo general el padre es quien realiza las faenas agrícolas, en algunos casos lo ayudan -- los hijos, y la encargada de atender la casa y la familia es la madre. Los padres se encargan de proteger y -- educar a los hijos. La institución de la herencia, ha -- contribuido a conservar la unidad familiar.

En los regímenes socialistas, al considerar al individuo como miembro de la sociedad, se le dan ciertos derechos. Parte de la vida familiar ha sido substituida por la forma comunal, desempeñan los mismos trabajos agrícolas dentro del plan impuesto en la comunidad - tanto el hombre como la mujer. Los padres no están obligados a mantener y educar a sus hijos, el encargado de su sostenimiento y educación es el Estado, relevando a la mujer del cuidado de los niños ya que se les envía a casas cuna y posteriormente a internados. Los regímenes socialistas han establecido servicios comunales de comedores, cocinas, lavanderías y tiendas de productos semifabricados, y esto ha contribuido de manera importante a aligerar la labor de la mujer en la casa, y este aligerarle la labor propicia que la mujer tenga tiempo libre y pueda dedicarlo a realizar cualquier actividad remunerativa; pudiéndose independizar del marido.

La autoridad del hombre en el hogar ha mermado y si ha subsistido se debe a la costumbre y al cariño de los demás miembros de la familia, pero este predominio no está basado en la supremacía económica. El víncu-

lo económico que unía a la familia y le daba potestad ab soluta al padre ha desaparecido, y con él uno de los - - principios en que se fundaba la primitiva familia monogá mica.

En el continente americano el único país que ha adoptado el sistema socialista es Cuba, quien antes - de la revolución del 26 de julio, era un país típicamen- te capitalista; la explotación agrícola estaba en manos- de grandes empresas, siendo la mayor parte de ellas ex-- tranjeras. Los únicos productos que se cultivaban eran - azúcar y tabaco. No había familias campesinas que se sos- tuvieran con la siembra de tierras propias; las familias campesinas que existían dependían del jornal que reci- - bían los trabajadores asalariados y vivían dentro de una espantosa miseria. Como consecuencia de lo anterior, los niños no recibían ninguna educación y los padres no po- - dían darles lo necesario para vivir como seres humanos.

Con el advenimiento de la revolución hubo un cambio total. Los campesinos se unieron en cooperativas, pudieron conseguir casas, servicios médicos y adquirir -

lo necesario en las tiendas del pueblo. Se han fundado - ciudades escolares en la Sierra, en donde los niños reci- ben alimentación, alojamiento y educación. Los niños en- las mañanas trabajan cultivando el campo o en pequeñas - industrias, en esta forma se costean su sostenimiento, y por las tardes estudian. Los jóvenes que no tenían ningun- na ocupación y no habían recibido educación, tuvieron la oportunidad de ingresar en las "brigadas". Estas briga-- das se establecieron en la Sierra, los muchachos reciben educación y trabajan al mismo tiempo, se les enseñan nue- vos métodos de cultivo, el uso de maquinaria agrícola, - etc. También se han fundado brigadas femeninas para que- las muchachas pobres del campo tengan oportunidad de es- tudiar y trabajar. En esta forma los hijos de los campe- sinos se mantienen a sí mismos y obtienen educación, - - atenuando la obligación del padre de sostener la familia.

Concluyendo podemos decir que dentro del ré- gimen capitalista la familia campesida ha permanecido -- unida, bajo la dirección del padre, quien está obligado- a proporcionar lo necesario para su sostenimiento. En --

los regímenes socialistas existe cierta unión, pero la vida familiar tiende a desaparecer para dar paso a la vida comunal.

2. La U.R.S.S. y China en la organización de la familia campesina.

Una de las cortes mas lujosas de la Europa anterior a la guerra mundial 14-18, sin duda alguna era la de Rusia. La familia Romanoff había gobernado aquel imperio por varias centurias y los zares de todas las Rusias vivían con gran lujo fomentando en toda la nobleza la holganza, se explotaba sin consideración ninguna a las clases no privilegiadas y en especial a los campesinos.

El lujo de las clases nobles contrastaba con la gran miseria de la población rural. La agricultura era una de las principales fuentes de riqueza de los grandes señores. Los grandes terratenientes explotaban a los campesinos sin misericordia, eran verdaderos señores feudales que podían disponer de la vida de sus siervos y

de sus familias. El campesino trabajaba para el terrateniente, era su esclavo, no poseía bienes, para abandonar la aldea necesitaba su autorización y además intervenía en su vida familiar, para poder casarse necesitaba la autorización de su señor. Las mujeres se encontraban en peores condiciones ya que realizaban las tareas más bajas, eran sirvientas o jornaleras y el terrateniente disponía de ellas como si fueran objetos de su propiedad.

El zarismo creó un ejército al que llamó los cosacos, este ejército fue un verdadero azote del campesino que además de su miseria tenía que soportar el atropello de oficiales y soldados, que humillaban a todos los que no pertenecían a la clase privilegiada. Los cosacos se detenían en las pequeñas aldeas donde cometían mil latrocinios, solidarizándose con el terrateniente que se consideraba dueño de la propiedad y de la vida de los campesinos que le servían.

Ante las quejas y súplicas de la masa campesina, el gobierno zarista dictó disposiciones para beneficio de los campesinos. Se crearon comunidades campesi-

nas llamadas "Mir", pero no dieron buenos resultados, ya que el campesino debería comprar la tierra para sembrarla y cultivarla, siendo ésto imposible porque el campesino carecía de medios económicos y no tenía con que subsistir para poder dedicarse al cultivo de una fracción de tierra en caso de poder comprarla. Además el campesino carecía de derecho para organizarse, no podía intervenir en los asuntos del Estado y puede decirse que su vida era la de un esclavo.

El sistema socialista se implantó en Rusia - a partir de octubre de 1917. Se formaron los koljoses para impulsar la agricultura, estos koljoses son grandes haciendas explotadas en común por varias familias e incluso aldeas enteras, este sistema propicia que en la producción agrícola y en la ganadería se apliquen nuevas técnicas basadas en los adelantos científicos. Por medio de la mecanización de la agricultura se trata de aumentar la producción, obteniéndose por lo tanto mayores ingresos y el mejoramiento del bienestar del campesino.

En las brigadas que se forman en los koljoses

para cultivar la tierra, intervienen hombres y mujeres, - la retribución que reciben es exactamente igual. Los - - koljosianos sólo tienen el usufructo, no la propiedad de la tierra y los medios de producción son de propiedad colectiva.

Para que la mujer pueda participar en el trabajo del campo se han instalado comedores con auto servicio y tiendas de productos semifabricados con el objeto de facilitarle la preparación de los alimentos para la - familia. La maternidad se estimula y se ayuda a las ma--dres dándoles atención médica. Las mujeres que tienen -- cuatro hijos o más, reciben un subsidio del Estado. Los padres pueden llevar a sus hijos a casas-cuna, jardines de la infancia y escuelas-internado, quitando el Estado- la obligación a los padres de familia numerosa o de esca- sos recursos, de atender y educar a sus hijos. En estos lugares se proporciona a los niños todo lo necesario pa- ra que crezcan sanos y al mismo tiempo son educados. El Estado se encarga de la manutención de los niños.

En China con el triunfo de la revolución po-

pular se estableció el socialismo y se inició la Reforma Agraria. A causa de la sobrepoblación, al distribuirse la tierra entre los campesinos se formaron parcelas demasiado pequeñas e insuficientes para que éstos obtuvieran al explotarla lo necesario para subsistir ellos y sus familias; por tal motivo era inevitable que se implantara la colectivización de la agricultura, de este modo se introducirían nuevas técnicas en el cultivo para lograr mayor producción.

En el año de 1958 se formaron las comunas y pasaron a ser propiedad de éstas las parcelas particulares, los animales y las casas; los medios de producción y la mano de obra quedaron bajo su control. En la obra - La China Popular y su Economía de Hughes y Luard se afirma que en la comuna se "Establecieron una milicia local a la cual pertenecían todos los hombres del lugar; en la mayoría de los casos establecieron comités de crédito para manejar los ahorros de los miembros y operar como banco dentro de las comunas, crearon asilos para ancianos, cementerios públicos y manejaron las cocinas de la comuna, los comedores y las guarderías infantiles". (18)

En las comunas la retribución que reciben -- los campesinos por su trabajo es mixta, mediante salarios y mediante el sistema de "libre abastecimiento". -- Por medio de este sistema se otorga alimentación, vestido, casa y otros servicios gratuitamente.

Para que la mujer pueda dedicarse a trabajar en el campo, se formaron cocinas, comedores y guarderías comunales, ya que al quedar libre de las tareas del hogar puede participar en el trabajo del campo.

La familia campesina en la U.R.S.S. y en China ha dejado de ser una unidad dentro de la sociedad. Cada uno de sus miembros es independiente económicamente y por lo tanto ha desaparecido el lazo económico que une a la familia. Los sentimientos de amor y respeto entre padres e hijos se han debilitado, ésto a consecuencia de -- que el Estado ha relevado a los padres de la obligación de educar y sostener a sus hijos; en muchas ocasiones -- los hijos viven en internados quedando separados de sus padres, inculcándoseles fundamentalmente los principios ideológicos y la moral comunista. Muchos de los aspectos

do la vida familiar han sido substituidos por la vida co
munal.

3. Inglaterra y Estados Unidos en la organización de la familia campesina.

Los inmigrantes que colonizaron Estados Unidos en su mayoría eran gente indeseable para Inglaterra. Estos inmigrantes eran pobres, formaban granjas y las -- cultivaban con la ayuda de sus familias y de esta forma -- producían todo lo necesario para subsistir, el trabajo -- se distribuía entre todos, los hijos ayudaban al padre -- en todas las faenas y las hijas aprendían a hilar, tejer y en general todo lo relacionado con el cuidado de la ca
sa.

En contraste con las pequeñas granjas fami--
liares se crearon las plantaciones. Las plantaciones --
eran grandes haciendas y se dedicaban al cultivo de un --
sólo producto con el fin de venderlo, para su explota--
ción se empleaban trabajadores asalariados y esclavos --
principalmente. Por lo general el propietario vivía en --

La ciudad, la finca la dejaba en manos de un administrador.

Con el empleo de maquinaria en la agricultura y los adelantos científicos se fomentó la explotación en gran escala y como consecuencia se necesitaban menos trabajadores en las haciendas para cultivarlas, bajando el costo de producción. Los pequeños agricultores para poder competir con las grandes haciendas necesitaban adquirir máquinas costosas, para poder hacerlo pedían préstamos, y en muchas ocasiones al no poder cumplir con los compromisos contraídos, perdían sus propiedades quedando como arrendatarios, o bien, sus granjas pasaban a formar parte de las grandes haciendas y sus antiguos propietarios se convertían en jornaleros agrícolas o emigraban a la ciudad. Edward Chase Kirkland nos dice que "hacia - - 1935, menos de la mitad de los agricultores del país - - eran dueños de la tierra que cultivaban; si las granjas explotadas por arrendatarios y por directores se consideraran en conjunto, más de la mitad de la extensión explotada del país se cultivaba por quienes no eran sus dueños" (19).

El gobierno mediante el sistema de planeación económica, tanto pública como privada ha tratado de controlar la producción para que aumente el precio de los artículos agrícolas y se sostenga el nivel de vida de los agricultores. En 1939 con ese objeto se creó la Agricultural Adjustment Administration, asimismo se han otorgado subsidios a determinados productos. Aun cuando el área de cultivo ha disminuído, la producción no ha descendido en la misma proporción debido éste a los métodos modernos de cultivo, cabe decir también que para abaratar el costo de producción utilizan en las faenas del campo principalmente braceros, pues el jornal que les pagan es inferior al que deberían pagar a cualquier trabajador norteamericano.

La mayor parte de los granjeros y sus familias disfrutan de las mismas ventajas que las personas que viven en la ciudad y sus hijos pueden asistir a escuelas y universidades.

En Inglaterra el labrador no le tiene apego a la tierra que cultiva pues casi siempre es un asalariado

do o un arrendatario y por ésto el éxodo rural ha sido constante. Hay granjas pequeñas que explotan los miembros de una familia, pero la mayor parte de las tierras dedicadas a la agricultura pertenecen a grandes fincas cultivadas por obreros agrícolas bajo la administración de un mayordomo.

Las tres quintas partes de las tierras están arrendadas; el arrendatario la ley le concede una indemnización por todas las mejoras realizadas y goza de una amplia protección, resultando para el propietario muy costoso tratar de modificar el arrendamiento.

A partir de la Segunda Guerra Mundial se dió importancia a la agricultura y el gobierno concedió subvenciones por las mejoras realizadas tendientes a modernizar la explotación agrícola. Se dictaron leyes para controlar la producción y la venta elevando los precios de los productos agrícolas, y limitando las importaciones de determinados artículos. Los agricultores se organizaron en cooperativas, principalmente para la venta de sus productos.

En estos dos países a que nos hemos referido encontramos que la mecanización y la aplicación de nuevos métodos de cultivo han reducido el costo de producción, pero también contribuyeron a la disminución de pequeños granjeros independientes. El agricultor que posee una parcela pequeña en muchas ocasiones llega a perder sus tierras y se convierte en arrendatario o jornalero agrícola ya que para él es difícil comprar más tierras y maquinaria para competir con las grandes fincas en virtud de que carece del capital suficiente para hacer dichas inversiones.

En Estados Unidos e Inglaterra las familias de los agricultores gozan más o menos del mismo nivel económico de los habitantes de las ciudades, no existe esa gran diferencia que encontramos en nuestro país entre el campo y la ciudad. Tienen las mismas oportunidades para asistir a escuelas elementales y superiores, pero esto ha propiciado el desarraigo al campo y ha fomentado el éxodo rural.

El bienestar económico que disfruta la mayo-

ría de los agricultores y sus familias ha sido a costa de sus propiedades, convirtiéndose en trabajadores asalariados o arrendatarios.

4. Solución al problema de la organización de la familia campesina mexicana.

La familia campesina mexicana ha mantenido su unión, los hijos conservan las tradiciones y costumbres de sus padres y las transmiten a sus descendientes. Los lazos familiares son muy fuertes y se guarda gran estimación y respeto entre las personas ligadas por el parentesco.

Como se dijo en el capítulo anterior, la familia campesina mexicana continúa viviendo en una situación económica precaria. En muchos de los casos la familia es abandonada por el padre, pues éste emigra con el fin de obtener lo necesario para sostenerla, pero con frecuencia sucede que el campesino emigrado forma una nueva familia en el lugar en que reside, y por lo tanto, la familia anterior queda desamparada.

Dentro de la política agraria actual se pretende resolver en primer lugar los problemas de la distribución de la población rural, de la tierra y el agua. Para obtener un rendimiento más alto en la agricultura es necesario mecanizar el campo, y para lograrlo es necesario organizar a los agricultores y otorgarles los créditos necesarios.

Uno de los principales obstáculos que surgen entre la gente del campo es la falta de educación. Esta falta de educación es verdaderamente perjudicial tanto para los padres como para los hijos, ya que al carecer de educación el padre no puede orientar ni dirigir a sus hijos de manera conveniente.

En algunas regiones de nuestro país los niños ayudan al padre en las tareas del campo desde muy temprana edad y por este motivo no les es posible asistir a la escuela, esto podría evitarse si el ingreso familiar fuera suficiente para satisfacer las necesidades de todos los miembros de la familia, ya que si así fuera los niños podrían tener una vida normal como les corres-

ponde de acuerdo a su edad y podrían ir a la escuela. El gobierno se ha esforzado para que la enseñanza llegue a los campesinos, pues la escuela rural proporciona a estas personas los conocimientos para aplicar la técnica agronómica y les despierta interés en los nuevos métodos de cultivo y los estimula a superarse y mejorar su vida.

El implantar la seguridad social en el campo al través de la Ley del Seguro Social es un paso muy importante y ya que esta seguridad social ha sido implantada es necesario difundir sus prestaciones aun a los lugares más apartados, para que todos los campesinos y sus familias disfruten de ellas y puedan disponer de todos los servicios médicos.

En el hogar campesino la mujer tiene una tarea muy importante, no obstante siempre ocupa un lugar secundario; sus ocupaciones son abrumadoras, tiene que atender la casa y a la familia, y frecuentemente ayuda en las faenas del campo o en las pequeñas industrias familiares.

Si se establecieran guarderías en número su-

ficiente para que todas las madres campesinas pudieran - disponer del tiempo necesario para asistir a los Centros de Seguridad Social y posteriormente instalar pequeñas - industrias en sus hogares sin desatender a sus hijos, se incrementaría el ingreso familiar y se fomentaría la - - unión de la familia, ya que para su desarrollo se requie^rre el concurso de todos los miembros de la misma, y el - trabajo que desempeñarían no sería tan agobiador como -- las labores agrícolas.

La familia campesina mexicana a pesar de sus sufrimientos y miserias ha permanecido como una unidad - dentro de la sociedad pues sus tradiciones y el arraigo - a la tierra que trabajan es muy fuerte. Es preciso ele-- var el nivel cultural y económico de la class campesina - para evitar que la familia se divida, y al mismo tiempo - detener el éxodo rural a las ciudades y la emigración a - otros países, especialmente a Estados Unidos.

Para conseguir un aumento en el ingreso del - campesino y mayor bienestar para su familia, es necesaa-- rio mejorar las regiones dedicadas al cultivo y destinar

tierras vírgenes o baldías a la agricultura, diversificar los cultivos y utilizar maquinaria agrícola. Establecer unidades económico agrícolas en las que se empleen métodos científicos en las labores del campo. Encaminar al campesino hacia la cooperación social y persuadirlo de la conveniencia de las grandes explotaciones agrícolas, para que al disfrutar de sus ventajas pueda transformar y mejorar sus actuales condiciones de vida. Mientras haya campesinos que sigan cultivando la tierra en la forma rudimentaria en que se ha venido haciendo al través de tantas generaciones, será imposible alcanzar la industrialización agrícola de nuestro país y por lo tanto nuestros hermanos del campo seguirán padeciendo la miseria y la ignorancia y no podrán disfrutar del bienestar que como seres humanos y hermanos nuestros merecen.

Hughes T.J. y Luard D.E.T.
La China Popular y su Economía.
Tr. de Rodolfo Villarreal.
México, Fondo de Cultura Económica. (1969, 1961).
Página 91.
(18).

Kirkland, Edward Chase.
Historia Económica de los Estados Unidos.
Tweeten, Luther G. Foundations of farm policy.
Lincoln, University of Nebraska Press (1970).
Página 216.
(19).

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Durante la época de la familia primitiva las actividades realizadas por el hombre fueron - la caza y la pesca, la mujer se dedicaba a recolectar -- frutos y raíces y posteriormente comenzó a cultivar la - tierra. El parentesco por la línea materna es el único - que se reconocía. La propiedad de la tierra era comunal.

SEGUNDA.- La familia monogámica tiene sus bases en la propiedad privada y en la autoridad del hombre dentro del hogar.

TERCERA.- En los pueblos originarios de nuestro país la familia era una institución sumamente importante, y aquellos pueblos estaban organizados en clanes-totémicos.

CUARTA.- La pequeña parcela de tierra era la

fuente principal para el sustento de la familia, a la -- que se concedía la posesión de ella para que la explota-- ra.

QUINTA.- La base de la agricultura de los -- pueblos mesoamericanos fue el maíz.

SEXTA.- La organización y la fuerza militar-- de los españoles triunfó al chocar las dos culturas, la-- europea y la americana.

SEPTIMA.- La encomienda o repartimiento es-- clavizó a las familias indígenas para explotarlás bajo -- al pretexto de enseñarles la doctrina cristiana. La ins-- titución de la encomienda concedía al encomendero deter-- minadas tierras y al mismo tiempo le otorgaba el derecho de disfrutar el producto del trabajo de cierto número de indios.

OCTAVA.- En las Leyes de Indias tenemos nume-- rosas disposiciones, la finalidad de estas disposiciones

es proteger a la familia indígena:

NOVENA.- La encomienda dió origen a la hacienda.

DECIMA.- Durante la Colonia las familias indígenas fueron despojadas de sus tierras quedando por este motivo, obligadas a desempeñar trabajos forzados en las haciendas y a soportar la terrible explotación de que eran objeto.

DECIMAPRIMERA.- A partir de la Independencia hasta el régimen de Porfirio Díaz, la familia campesina careció hasta de lo más indispensable para poder subsistir, vivió acasillada en los grandes latifundios.

DECIMASEGUNDA.- La Reforma Agraria dió principio al triunfar la Revolución de 1910 y con este triunfo la familia campesina comenzó a vislumbrar su bienestar económico y social.

DECIMATERCERA.- La familia campesina ha per-

manecido unida dentro del régimen capitalista, siendo -- obligación del jefe de la familia proveerla de lo necesario para su sostenimiento y como consecuencia de ésto la mujer pierde su libertad.

DECIMACUARTA.- En los regímenes socialistas-- la vida familiar tiende a desaparecer para ser substitufda por la vida comunal en el trabajo.

DECIMAQUINTA.- En la U.R.S.S. y en China la familia campesina ya no es una unidad dentro de la sociedad, en ésta prevalece la noción de clase proletaria en nombre de cuyos intereses actúa el Estado.

DECIMASEXTA.- Los agricultores originarios - de Estados Unidos e Inglaterra y sus familias disfrutan de cierto bienestar económico, pero este bienestar económico lo deben a la pérdida de sus propiedades.

DECIMASEPTIMA.- La familia campesina mexicana tiene verdadero apego a su tierra, así como a sus cosas

tumbres y tradiciones que ha sabido conservar al través de muchas generaciones.

DECIMOCTAVA.- La familia campesina mexicana podrá disfrutar de un mayor bienestar si se difunden las prestaciones del Seguro Social en todas las zonas rurales de la República Mexicana, y si además se orienta al campesino hacia la cooperación social, para que de esta manera puedan mejorarse las regiones dedicadas al cultivo y destinar las tierras vírgenes o baldías a la agricultura. Asimismo, es de suma importancia diversificar los cultivos, mecanizar el campo e introducir métodos científicos.

DECIMANOVENA.- La industrialización agrícola de nuestro país es el camino a seguir, ya que es la única forma de lograr el bienestar de la familia campesina.

B I B L I O G R A F I A

LIBROS DE CONSULTA.

Benson, George Stuart.
La Agricultura bajo el Comunismo.
Vers. Española de Francisco González Aramburu.
México. Libreros Mexicanos Unidos. 1963.

Caso, Alfonso.
Culturas Mixteca y Zapoteca.
México. Editoriales Encuadernables El Nacional. 1942.

Caso, Antonio.
Sociología.
México. Libreros Mexicanos Unidos. 1961.

Cué Cánovas, Agustín.
Historia Social y Económica de México.
México: Editorial Trillas, 1977.

Engels, Federico.
El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado.
México: Edits. Mexicanos Unidos. 1980.

Hughes T.J. y Luard D.E.T.
La China Popular y su Economía.
Tr. de Rodolfo Villarreal.
México, Fondo de Cultura Económica. (1969, 1961).

Kirkland, Edward Chase.
Historia Económica de los Estados Unidos.
Tweeten, Luther G. Foundations of farm policy.
Lincon, University of Nebraska Press (1970).

Kovalevskii, Maksim Maksimovich.
Orígenes y Evolución de la Familia y de la Propiedad.
Tr. por Antonio Ferrer y Robert.
Barcelona, F. Granada. 1963.

Martínez Gracida, Manuel.
La Civilización Zapoteca.
México. Fernando Rodarte. 1921.

Maurois, André.
Historia de Inglaterra.
Santiago de Chile: Eds. Ercilla. 1937.
Colección Contemporáneos.

Mendista y Núñez, Lucio.
Los Tarascos. Monografía Histórica, Etnográfica y Económica.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Sociales. 1940.

Molina Enriquez, Andrés.
La Revolución Agraria de México.
Ed. Popular. México.
Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía. 1932-1936.

Morgan, Lewis Henry.
La Sociedad Primitiva.
Madrid, Ayuso (c 1971).

Morley, Sylvanus G.
La Civilización Maya.
México: Fondo de Cultura Económica (Sec. de Obras de Antropología) 1975.

Paulat Legorreta, Jorge.
Indios de México - Condición Jurídica, Leyes, etc.
México, Academia Nacional de Ciencias. 1972.

Silva Herzog, Jesús.
El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria.
Fondo de Cultura Económica. México. 1976.

Toro, Alfonso.
Historia de México.
México. Editorial Patria. 1978.

Vaillant, George C.
La Civilización Azteca.
Versión Española de Samuel Vasconcelos.
Fondo de Cultura Económica. México. 1965.

LEGISLACION.

Código Civil.
Editorial Porrúa, S.A.
México. 1982.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Talleres Gráficos de la Nación.
México. 1982.

Ley Federal de Reforma Agraria.
Editorial Porrúa, S.A.
México. 1982.

OTRAS FUENTES.

Presencia en el Año de la Patria. 1960.
Secretaría de Gobernación.